

SUPLEMENTO DE PRECIO

Correspondiente al Prospecto de fecha 8 de abril de 2015.



Tarshop S.A.

**Obligaciones Negociables a ser emitidas en dos clases en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por un valor nominal de hasta US\$200.000.000 (dólares doscientos millones) (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”), por un valor nominal total en conjunto de hasta Ps.40.000.000 (Pesos cuarenta millones) (el “Monto Total”), ampliable por hasta la suma de valor nominal Ps.300.000.000 (Pesos trescientos millones) (el “Monto Total Máximo”).**

**Obligaciones Negociables Clase XXIII a tasa variable con vencimiento a los 18 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación, por un valor nominal de hasta Ps.20.000.000 (Pesos veinte millones)\*,**

**Obligaciones Negociables Clase XXIV a tasa variable con vencimiento a los 39 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación, por un valor nominal de hasta Ps.20.000.000 (Pesos veinte millones)\*, y**

*\*Ver “La Oferta - Clase XXIII y Clase XXIV - Monto de la Emisión”.*

El presente es el suplemento de precio (el “Suplemento”) correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase XXIII a tasa variable con vencimiento a los 18 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Clase XXIII” o las “Obligaciones Negociables Clase XXIII”, indistintamente), y las Obligaciones Negociables Clase XXIV a tasa variable con vencimiento a los 39 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Clase XXIV” o las “Obligaciones Negociables Clase XXIV”, y en conjunto con la Clase XXIII, las “Obligaciones Negociables”), por hasta un Monto Total en conjunto de Ps. 40.000.000 (Pesos cuarenta millones), que serán emitidas por Tarshop S.A. (en adelante “Tarshop” y/o la “Compañía”, indistintamente) bajo su Programa. Atento lo dispuesto por el Directorio de la Compañía en su reunión de fecha 15 de julio de 2015, se podrá ampliar el monto total de emisión de las Obligaciones Negociables hasta el Monto Total Máximo de Ps.300.000.000 (Pesos trescientos millones).

Las Obligaciones Negociables son obligaciones negociables en los términos de la Ley de Obligaciones Negociables N°23.576 y sus modificatorias (la “Ley de Obligaciones Negociables”), y serán emitidas de conformidad con todos sus términos. Las Obligaciones Negociables constituyen obligaciones simples, directas e incondicionales de la Compañía, con garantía común sobre su patrimonio, y calificarán *pari passu* entre ellas y con todas las otras deudas no garantizadas y no subordinadas de la Compañía tanto presentes como futuras.

El presente Suplemento debe leerse conjuntamente con el prospecto del Programa de fecha 8 de abril de 2015 (el “Prospecto”). Tanto el Prospecto como el presente Suplemento se encuentran a disposición del público inversor en nuestras oficinas sitas en Suipacha 664, Piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (la “Argentina”), y en las oficinas ejecutivas de los Organizadores y Colocadores, que se indican en la sección “Información Disponible” del presente. Asimismo, tanto el Prospecto como el presente Suplemento se encuentran disponibles a través de la Autopista de Información Financiera (“AIF”) en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) (www.cnv.gob.ar) en el ítem información financiera y en nuestro sitio web (www.tarjetashopping.com.ar).

El presente Suplemento se emite en la forma contemplada en el Prospecto, con las modificaciones correspondientes para describir ciertos términos y condiciones de las Obligaciones Negociables. Los términos utilizados y no definidos en el presente mantendrán los respectivos significados que se les otorga en el Prospecto del Programa. Serán de aplicación los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables establecidos en el Prospecto, salvo en aquellos aspectos modificados expresamente por el presente.

**SE INFORMA AL PÚBLICO INVERSOR QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y EN EL SUPLEMENTO DE PRECIO DEBERÁ LEERSE EN FORMA CONJUNTA CON LOS ESTADOS CONTABLES DE LA COMPAÑÍA FINALIZADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, QUE SERÁN PUBLICADOS DURANTE EL PERIODO DE DIFUSIÓN EN LA AIF Y ESTARÁN DISPONIBLES EN LA SEDE SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.**

Las Obligaciones Negociables serán emitidas de conformidad con los términos de la Ley de Obligaciones Negociables y serán colocadas públicamente en la Argentina conforme con los términos de la Ley N°26.831 de Mercado de Capitales, incluyendo el Decreto N°1023/2013 (la “Ley de Mercado de Capitales”), y las normas de la CNV según texto ordenado por la Resolución N°622/2013 de la CNV y sus complementarias y modificatorias (las “Normas de la CNV”) y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables en el marco del Programa ha sido autorizada por la CNV por la Resolución N°16.561 de fecha 5 de mayo de 2011 y por Resolución N°17.121 de fecha 4 de julio de 2013. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y en el presente Suplemento. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y en el presente Suplemento es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Compañía y de los auditores, en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración de la Compañía manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el presente Suplemento contienen a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Compañía y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales, la Compañía juntamente con los integrantes de sus órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el Prospecto y el Suplemento serán responsables de toda la información incluida en el Prospecto y el Suplemento registrados ante la CNV. Asimismo, de acuerdo con el artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales, las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores, colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en el Prospecto y el Suplemento de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto y del Suplemento sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

La Compañía deberá solicitar el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. (“MVBA”) a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”) y en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”), así como también en otros mercados de valores autorizados del país.

El Programa no cuenta con una calificación de riesgo. La Compañía ha optado por calificar las Obligaciones Negociables. En tal sentido, FIX SCR S.A. (Agente de Calificación de Riesgo “afiliada de Fitch Ratings”), ha calificado con fecha 30 de octubre de 2015 a las Obligaciones Negociables Clase XXIII con “AA-(arg)” en su escala nacional largo plazo y con fecha 16 de octubre de 2015 a las Obligaciones Negociables Clase XXIV con “AA-(arg)” en su escala nacional largo plazo. Tal calificación de riesgo podrá ser modificada, suspendida o revocada en cualquier momento, siempre de conformidad con lo establecido en las Normas de la CNV, y no representa en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables. Los mecanismos utilizados por las sociedades calificadoras argentinas para asignar calificaciones, podrán ser diferentes en aspectos importantes de los utilizados por las sociedades calificadoras de Estados Unidos de América u otros países. Para más información sobre el tema Véase la sección “*Calificación de Riesgo*”, así como también en la página web de la CNV, [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar) (la “*Página Web de la CNV*”).

### Organizadores



**BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral  
Número de matrícula asignado 25 de la CNV.



**Banco de Hipotecario S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral  
Número de matrícula asignado 40 de la CNV.

### Colocadores



**BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral  
Número de matrícula asignado 25 de la CNV.



**Banco de Hipotecario S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral  
Número de matrícula asignado 40 de la CNV.



**Balanz Capital S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral  
Número de matrícula asignado 165 de la CNV



**SBS Trading S.A.**  
(ex SBS Sociedad de Bolsa S.A.)  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral  
Número de matrícula asignado 53 de la CNV



**INTL CIBSA S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral  
Número de matrícula asignado 47 de la CNV



**Puente Hnos. S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral  
Número de matrícula asignado 28 de la CNV

La fecha del presente Suplemento es 2 de noviembre de 2015.

## ÍNDICE

<b>NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES .....</b>	<b>4</b>
<b>ACONTECIMIENTOS RECIENTES .....</b>	<b>6</b>
<b>LA OFERTA .....</b>	<b>7</b>
<b>OTROS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES .....</b>	<b>20</b>
<b>DESTINO DE LOS FONDOS .....</b>	<b>23</b>
<b>CALIFICACIÓN DE RIESGO .....</b>	<b>24</b>
<b>PLAN DE DISTRIBUCIÓN .....</b>	<b>25</b>
<b>PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO .....</b>	<b>33</b>
<b>INFORMACION ESPECIAL SOBRE CONTROLES DE CAMBIOS.....</b>	<b>35</b>
<b>FACTORES DE RIESGO.....</b>	<b>36</b>
<b>INFORMACIÓN CLAVE SOBRE LA COMPAÑÍA .....</b>	<b>37</b>
<b>INFORMACIÓN SOBRE LA COMPAÑÍA. ....</b>	<b>40</b>
<b>INFORMACIÓN SOBRE LA COMPAÑÍA. ....</b>	<b>40</b>
<b>RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA .....</b>	<b>42</b>

## NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

Los términos en mayúscula utilizados en este Suplemento tendrán los significados que se les asigna en el Prospecto, salvo definición en contrario incluida en el presente.

***Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los inversores deberán considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento (complementado, en su caso, por los avisos complementarios correspondientes). Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los inversores deberán basarse en su propio análisis de la Compañía (excluyendo de todo análisis crediticio a cualquier otra sociedad), de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, y de los beneficios y riesgos involucrados. El contenido del Prospecto y de éste Suplemento no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de cualquier otro tipo. Los inversores deberán consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables. La inversión en las Obligaciones Negociables no ha sido recomendada por ninguna autoridad regulatoria en materia de títulos valores ni la entrega del presente o de cualquier documento de la emisión debe entenderse como una recomendación de compra por parte de los Organizadores y/o de los Colocadores. Asimismo, la autorización de oferta pública por la CNV no confirmó la exactitud ni la adecuación de éste Suplemento.***

*El Prospecto y este Suplemento no constituyen una oferta de venta, ni una invitación a formular ofertas de compra, de las Obligaciones Negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de esa oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de un país no considerado “cooperador a los fines de la transparencia fiscal”, y/o para aquellas personas o entidades que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas localizadas o abiertas en un país no considerado “cooperador a los fines de la transparencia fiscal”. Conforme el Decreto N°589/2013, se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, aquellos que suscriban con la Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplio, siempre que se cumplimente el efectivo intercambio de información. La Administración Federal de Ingresos Públicos (la “AFIP”), establecerá los supuestos que se considerarán para determinar si existe o no intercambio efectivo de información y las condiciones necesarias para el inicio de las negociaciones tendientes a la suscripción de los acuerdos y convenios aludidos. En este marco, con fecha 31 de diciembre de 2013 se ha publicado en el Boletín Oficial la Resolución General (AFIP) N°3576 mediante la cual la AFIP, por un lado, ha dispuesto que a partir del 1 de enero de 2014 difundirá a través de su página web (<http://www.afip.gob.ar>) el listado de países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados “cooperadores a los fines de la transparencia fiscal”; y por el otro, a dichos efectos, ha establecido las siguientes categorías: a) Cooperadores que suscribieron Convenio de Doble Imposición o Acuerdo de Intercambio de Información, con evaluación positiva de efectivo cumplimiento de intercambio de información; b) Cooperadores con los cuales, habiéndose suscripto Convenio de Doble Imposición o Acuerdo de Intercambio de Información, no haya sido posible evaluar el efectivo intercambio, y c) Cooperadores con los cuales se ha iniciado el proceso de negociación o de ratificación de un Convenio de Doble Imposición o Acuerdo de Intercambio de Información. El listado en cuestión ha sido publicado en la web con fecha 7 de enero de 2014 y puede ser consultado en <http://www.afip.gov.ar/genericos/novedades/jurisdiccionesCooperantes.asp>. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran esas compras, ofertas y/o ventas. Ni la Compañía, ni los Organizadores y/o Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a tales normas vigentes.*

La creación del Programa ha sido autorizada por resolución de nuestra Asamblea de Accionistas de fecha 28 de diciembre de 2009 por un monto de hasta US\$50.000.000, ampliado posteriormente por Asamblea de fecha 14 de marzo de 2011 por un monto de hasta US\$200.000.000, reducido en su monto por decisión del Directorio de la Compañía de fecha 14 de marzo de 2011 por hasta la suma de US\$100.000.000 y ampliado posteriormente por decisión del Directorio de fecha 31 de mayo de 2013 por hasta la suma de US\$200.000.000 (o su equivalente en otras monedas). Cabe mencionar que las facultades delegadas al Directorio de la Compañía para fijar la época y moneda de emisión, y demás términos y condiciones de emisión de las obligaciones negociables han sido aprobadas y renovadas por la Asamblea de Accionistas de fecha 21 de marzo de 2013 y 16 de marzo de 2015. La emisión de las Obligaciones Negociables ha sido aprobada por nuestro Directorio en su reunión de fecha 15 de julio de 2015. No se ha autorizado a ningún organizador, colocador y/u otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Compañía y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones, las mismas no podrán ser consideradas como autorizadas y/o consentidas por la Compañía ni atribuidas a éste.

Cada inversor reconoce que: (i) se le ha brindado la oportunidad de solicitar a la Compañía el examen de toda la información pública adicional que dicho inversor consideró necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en este Suplemento o complementarla; (ii) no se ha basado en la Compañía, ni en ninguna persona vinculada a la Compañía, ni de los Organizadores y/o Colocadores en relación con su investigación de la exactitud de dicha información o su decisión de inversión; y (iii) ninguna persona ha sido autorizada a suministrar ninguna información o a formular ninguna declaración sobre la Compañía o las Obligaciones Negociables, salvo por las contenidas en el Prospecto y/o en éste Suplemento. En caso de haber sido suministrada o formulada, no deberá tenerse a dicha información o declaración como autorizada ni consentida por la Compañía, ni atribuirse a la Compañía.

Véase la sección “*Factores de Riesgo*” en el Prospecto y en el presente Suplemento, donde se incluye una descripción de ciertos factores relacionados con una inversión en las Obligaciones Negociables, incluyendo información relevante sobre la Argentina, la Compañía y las Obligaciones Negociables. Ni la Compañía, ni ninguno de sus representantes formulan ninguna declaración respecto de la legalidad de una inversión realizada bajo las leyes aplicables.

Podrán obtenerse copias del Prospecto, de los estados contables de la Compañía y del presente Suplemento en las oficinas de la Compañía sitas en Suipacha 664, Piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, los días hábiles de 10:00 a 17:00 horas y en la página web de la Compañía [www.tarjetashopping.com.ar](http://www.tarjetashopping.com.ar) (la “Página Web de la Compañía”). Asimismo, los documentos antes mencionados, también podrán verse en la Página Web de la CNV, en el ítem “*Información Financiera*”. Cualquier consulta podrá ser dirigida a relación con inversores vía telefónica al (+5411) 4340-3400 o por correo electrónico a [relacionconinversores@tarjetashopping.com.ar](mailto:relacionconinversores@tarjetashopping.com.ar).

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Colocadores y/o cualquier otro intermediario que participe en la colocación de las mismas por cuenta propia o por cuenta de la Compañía, podrá (pero no está obligado a), de acuerdo a lo que se reglamente en el presente Suplemento, sobre adjudicar o efectuar operaciones que establezcan o mantengan el precio de mercado de las Obligaciones Negociables ofrecidas a un nivel por encima del que prevalecería de otro modo en el mercado. Tales operaciones podrán efectuarse en los mercados bursátiles, extrabursátiles o de otro modo de acuerdo a las normas aplicables vigentes (Normas de la CNV). Dicha estabilización, en caso de iniciarse, podrá ser suspendida en cualquier momento y se desarrollará dentro del plazo y en las condiciones que sean descriptas en el presente Suplemento, todo ello de conformidad con las normas aplicables vigentes.

Al respecto, el artículo 11, Sección III, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV establece que los agentes que participen en la organización y coordinación de la colocación y distribución, una vez que los valores negociables ingresen en la negociación secundaria, podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichos valores, únicamente a través de los sistemas informáticos de negociación bajo segmentos que aseguren la prioridad precio tiempo y por interferencia de ofertas, garantizados por el mercado de valores y/o la cámara compensadora en su caso.

En este marco, se deberán seguir las siguientes condiciones:

- a) el prospecto correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida a los inversores respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones;
- b) las operaciones podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión;
- c) las operaciones no podrán extenderse más allá de los primeros treinta (30) días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria del valor negociable en el mercado;
- d) sólo podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocian los valores negociables que han sido objeto de colocación primaria por medio del sistema de subasta o licitación pública;
- e) ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado el valor en cuestión en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución; y
- f) los mercados deberán individualizar como tales y hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

## ACONTECIMIENTOS RECIENTES

**Línea de Crédito:** Con fecha 29 de octubre de 2015 la Compañía ha solicitado y suscripto una línea de crédito con Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A. por un total de Ps.40.000.000.- (Pesos cuarenta millones). Los fondos serán destinados a capital de trabajo y/o para la refinanciación de pasivos. Como garantía del saldo de la línea de crédito se constituyó un fideicomiso de garantía afectando créditos originados por la Compañía.

**Cesión Fiduciaria de Créditos:** Con fecha 21 de agosto de 2015, 22 de septiembre de 2015, 16 de octubre de 2015 y 20 de octubre de 2015 la Compañía cedió fiduciariamente créditos originados en el uso de sus tarjetas de crédito "Tarjeta Shopping" y "Tarjeta Shopping Visa" por un valor fideicomitado total de Ps.1.043.261.489,75 al Fideicomiso Financiero "Tarjeta Shopping Privado I", en el cual la Compañía actúa como Fiduciante y Administrador, y Banco de Valores S.A., como Fiduciario.

**Aporte Irrevocable:** Con fecha 17 de septiembre de 2015 el directorio de la Compañía aceptó el aporte irrevocable efectuado por sus accionistas en proporción a su tenencia accionaria por la suma de \$ 52.500.000, con el propósito de ampliar las disponibilidades de caja a fin de solventar los proyectos en cartera y desarrollar su plan de negocios.-.

**Emisión de Obligaciones Negociables Clase XXII:** Con fecha 28 de julio de 2015, la Compañía finalizó la colocación de las Obligaciones Negociables Clase XXII por un valor nominal de Ps.126.666.666, con vencimiento a los 18 meses de la fecha de emisión. Las Obligaciones Negociables Clase XXII devengan intereses a una tasa mixta conforme se describe a continuación: desde la fecha de emisión y liquidación hasta el vencimiento del sexto (6) mes (inclusive) devengará intereses a una tasa fija equivalente al 29% nominal anual y desde el inicio del séptimo (7) mes hasta la fecha de vencimiento el interés será el que surja de la suma de Tasa Badlar Privada más 500 puntos básicos.

**Renuncia del Gerente General. Designación de nuevo Gerente General.** Con fecha 15 de julio de 2015 el Directorio aprobó la renuncia presentada por el Sr. Favio Gabriel Podjarny al cargo de Gerente General. Asimismo, con fecha 15 de julio de 2015 se designó al Sr. Cristián Paz Saguier como Gerente General de Tarshop.

**Asamblea General Extraordinaria y Unánime de Accionistas celebrada el día 2 de junio de 2015:** Con fecha 2 de junio de 2015 se celebró la Asamblea General Extraordinaria y Unánime de Accionistas, en la cual se aprobó por unanimidad la emisión de obligaciones negociables convertibles con colocación privada, por hasta un valor nominal de Ps.200.000.000 (Pesos doscientos millones) y en consecuencia, el correspondiente aumento del capital social. Asimismo, se aprobó delegar en el Directorio la facultad de determinar todas o algunas de las condiciones de emisión de las obligaciones negociables convertibles, incluyendo la emisión en uno o más tramos por hasta el monto máximo indicado, época, precio, forma y condiciones de pago, tasa de interés y valor de conversión. Las obligaciones negociables convertibles serán ofrecidas exclusivamente a los accionistas de la Compañía quienes podrán suscribirlas en ejercicio de sus derechos de suscripción preferente y de acrecer.

**Emisión de Obligaciones Negociables Clase XX y XXI:** Con fecha 24 de abril de 2015, la Compañía finalizó la colocación de las Obligaciones Negociables Clase XX y XXI por un valor nominal total en conjunto de Ps.149.600.000. Las Obligaciones Negociables Clase XX se emitieron por un valor nominal de Ps.69.100.000, vencen a los 9 meses de la fecha de emisión y devengan intereses a una tasa fija del 27.50% nominal anual, pagadera trimestralmente. Las Obligaciones Negociables Clase XXI se emitieron por un valor nominal de Ps.80.500.000, vencen a los 18 meses de la fecha de emisión y devengan intereses a una tasa mixta conforme se describe a continuación: desde la fecha de emisión hasta el vencimiento del doceavo mes inclusive, devengará intereses a una tasa fija equivalente al 28.50% nominal anual, y desde el inicio del décimo tercer mes hasta la fecha de vencimiento, devengará intereses a una tasa equivalente a Tasa Badlar Privada más 500 puntos básicos, pagadera trimestralmente.

## LA OFERTA

Los siguientes son los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables, que complementan los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables contenidos en el Prospecto. Los términos en mayúscula no definidos en el presente Suplemento tendrán el mismo significado provisto en el Prospecto del Programa.

### CLASE XXIII

<b>Emisor</b> .....	Tarshop S.A.
<b>Clase</b> .....	XXIII
<b>Organizadores</b> .....	BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. y Banco Hipotecario S.A. (los “Organizadores”).
<b>Colocadores</b> .....	BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco Hipotecario S.A., Balanz Capital S.A., SBS Trading S.A. (ex SBS Sociedad de Bolsa S.A.), INTL CIBSA S.A. y Puente Hnos. S.A. (los “Colocadores”).
<b>Agente de Cálculo</b> .....	Tarshop S.A.
<b>Agente de Liquidación</b> .....	BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.
<b>Designación</b> .....	Obligaciones Negociables Clase XXIII, a tasa de interés variable con vencimiento a los 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.
<b>Características, Rango</b> .....	Las Obligaciones Negociables Clase XXIII constituirán obligaciones directas, incondicionales, no garantizadas y no subordinadas de la Compañía, calificarán <i>pari passu</i> sin preferencia entre sí y en todo momento tendrán al menos igual prioridad de pago que todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro de la Compañía (con la excepción de ciertas obligaciones a las que las leyes argentinas le otorgan tratamiento preferencial).
<b>Monto de la Emisión</b> .....	La sumatoria del monto de emisión de las Obligaciones Negociables no podrá superar el Monto Total. Sin perjuicio de ello, el Monto Total podrá ser ampliado hasta el Monto Total Máximo, el cual asciende a Ps.300.000.000 (Pesos trescientos millones) y este no puede excederse en ningún momento.

Las Obligaciones Negociables Clase XXIII podrán ser emitidas por un valor nominal mayor o menor a valor nominal Ps.20.000.000 (Pesos veinte millones).

**LA COMPAÑÍA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN RESPECTO DE CUALESQUIERA DE LAS CLASES, LO CUAL PODRÁ IMPLICAR QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA DE LA/S CLASE/S QUE SE TRATE. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES. EN CASO DE DECLARARSE DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXIII O CLASE XXIV, LA CLASE CUYO MONTO NO FUESE DECLARADO DESIERTO PODRÁ SER EMITIDA POR EL MONTO TOTAL O, EN SU CASO, POR HASTA EL MONTO TOTAL MÁXIMO.**

**ASIMISMO, LA COMPAÑÍA, PODRÁ HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXIII Y/O CLASE XXIV, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS PRESENTES OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA COMPAÑÍA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO**

**HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AFIP, QUEDANDO EN ESTE CASO, SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES.**

**LA COMPAÑÍA A SU EXCLUSIVO CRITERIO PODRÁ DECIDIR LA REAPERTURA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CUALQUIER MOMENTO SEGÚN LAS CONDICIONES DE MERCADO LO ACONSEJEN, EN TODOS LOS CASOS, DE ACUERDO, A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES Y CON LA PREVIA APROBACIÓN DE LA CNV.**

El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante un aviso complementario al presente Suplemento que será publicado el día del cierre del Período de Licitación Pública en el sistema de difusión o diario de publicaciones del mercado de valores en el que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables Clase XXIII, en la Página Web de la CNV bajo el ítem “*Información Financiera*” y en página web del MAE, [www.mae.com.ar](http://www.mae.com.ar) (la “Página Web del MAE”), bajo la sección “*Mercado Primario*” (el “Aviso de Resultados”).

Para mayor información sobre este tema, ver la sección “*Plan de Distribución*” en el presente Suplemento.

**Precio de Emisión** ..... 100% del Valor Nominal.

**Procedimiento de Colocación**..... La difusión se efectivizará durante al menos 4 (cuatro) Días Hábiles Bursátiles (el “Período de Difusión”), que será determinado mediante un aviso de suscripción, que será publicado en la oportunidad que determinen la Compañía, conjuntamente con los Organizadores y los Colocadores, en el sistema de difusión o diario de publicaciones del mercado de valores en la que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables Clase XXIII, en la Página Web de la CNV bajo el ítem “*Información Financiera*” y en Página Web del MAE, bajo la sección “*Mercado Primario*” (el “Aviso de Suscripción”).

La licitación pública tendrá lugar por al menos 1 (un) Día Hábil Bursátil (el “Período de Licitación Pública”), que comenzará al día siguiente de finalizado el Período de Difusión, pudiendo los inversores remitir órdenes de compra a los Colocadores y/o cualquier Agente Intermediario Habilitado (según éste término se define más abajo), desde el inicio del Período de Licitación Pública, hasta su cierre. En atención a lo dispuesto por las Normas de la CNV, las órdenes de compra serán cargadas durante el Período de Licitación Pública a través del módulo de licitaciones del sistema informático SIOPEL del MAE (el “Sistema SIOPEL”). Todas las órdenes de compra deberán ser vinculantes.

La licitación pública que se realizará durante el Período de Licitación Pública, será abierta. En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores y los Agentes Intermediarios Habilitados (distintos de los Colocadores) que sean habilitados a tal efecto, podrán ver las órdenes de compra a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE. Todos los Agentes Intermediarios Habilitados podrán ser habilitados para tener acceso a la visualización de las ofertas cargadas al sistema “SIOPEL” del MAE (las “Ofertas”).



A dichos efectos, todos aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para la visualización de las Ofertas en la rueda sin más. Aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar a los mismos el alta correspondiente, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse con una antelación mínima de 48 horas hábiles al inicio del Período de Licitación Pública.

Los Agentes Intermediarios Habilitados que ingresen órdenes de compra a la rueda de licitación pública y que no hubiesen sido designados Colocadores por la Compañía no percibirán remuneración alguna.

La Compañía y los Colocadores se reservan el derecho de solicitar documentación adicional a los inversores que coloquen órdenes de compra y/u Ofertas, siempre observando el trato igualitario entre ellos.

La Compañía y los Colocadores podrán rechazar las órdenes de compra cuando a sus respectivos y exclusivos juicios, dichas órdenes de compra no cumplieran con los requisitos aquí establecidos y/o con la normativa aplicable, en particular aquella referida a la *Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo*, siempre observando el trato igualitario entre ellos.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Clase XXIII serán transferidas en favor de los inversores, a las cuentas en Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores”) que éstos hayan previamente indicado a los Colocadores, en la correspondiente orden de compra.

<b>Agentes Intermediarios Habilitados</b> .....	Son el o los agentes habilitados (incluyendo sin limitación, agentes del MAE, adherentes al MAE y otros agentes habilitados a tal efecto) para ingresar Ofertas en la rueda del Sistema SIOPEL en que se encuentre habilitada la Subasta Pública de las Obligaciones Negociables. De así solicitarlos, según el procedimiento descrito precedentemente, podrá ser autorizado por los Colocadores para visualizar las órdenes de compra a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE.
<b>Fecha de Emisión y Liquidación</b> .....	Será la que se informe en el Aviso de Resultados, el cual será publicado el día del cierre del Período de Licitación Pública, y tendrá lugar dentro de los tres (3) días hábiles del cierre del Período de Licitación Pública. Véase “ <i>Plan de Distribución</i> ” de este Suplemento.
<b>Fecha de Vencimiento</b> .....	La fecha en que se cumplan 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados, el cual será publicado el día del cierre del Período de Licitación Pública.
<b>Amortización</b> .....	El capital de las Obligaciones Negociables Clase XXIII será amortizado en su totalidad en un único pago a la Fecha de Vencimiento.
<b>Tasa de Interés</b> .....	Las Obligaciones Negociables Clase XXIII devengarán un interés a una tasa de interés variable, que será la suma de: (i) la Tasa de Referencia de la Clase XXIII, más (ii) el Margen de Corte de la Clase XXIII a licitar. La Tasa de Interés será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses por el Agente de Cálculo.
<b>Tasa de Referencia de la Clase XXIII</b> .....	Será el promedio aritmético simple (ajustado a cuatro decimales) de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Ps.1.000.000 (Pesos un millón)

por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el Banco Central de la República Argentina (respectivamente, la “Tasa Badlar Privada” y el “BCRA”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil Bursátil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil Bursátil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, incluyendo el primero pero excluyendo el último.

En caso de que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia de la Clase XXIII, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de Ps.1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

**Margen de Corte de la Clase XXIII** Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual) a ser adicionados a la Tasa de Referencia de la Clase XXIII en cada Período de Devengamiento de Intereses. El mismo será determinado luego de finalizado el Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados, el día del cierre del Período de Licitación Pública. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase XXIII detallado en “*Plan de Distribución y Proceso de Adjudicación*” del presente.

**Forma de Integración** ..... La suscripción de las Obligaciones Negociables Clase XXIII será pagadera en Pesos conforme se determina más abajo.

Los suscriptores de las órdenes de compra que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase XXIII efectivamente adjudicadas, en Pesos, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en el formulario de las órdenes de compra y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor (en la medida que tal cuenta esté abierta en la entidad a través de la cual presentó la orden de compra) que se indique en la correspondiente orden de compra.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Clase XXIII serán acreditadas por los Colocadores y los Agentes Intermediarios Habilitados a través de Caja de Valores, la entidad depositaria y administradora del depósito colectivo, en las cuentas que los suscriptores hayan previamente indicado a los Colocadores y los Agentes Intermediarios Habilitados en la correspondiente orden de compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase XXIII a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

**Base para el cómputo de los días** ..... Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/trescientos sesenta y cinco).

**Día Hábil Bursátil** ..... Significa cualquier día en el que los bancos comerciales estén abiertos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y hubiere actividad bancaria y cambiaria, y ésta fuese normal (incluyendo las transacciones con depósitos y transferencias en dólares).

<b>Período de Devengamiento de Intereses</b> .....	Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primer Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
<b>Fechas de Pago de Intereses</b> .....	Los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase XXIII se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados que será publicado el día del cierre del Período de Licitación Pública y en las fechas que resulten en un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, o, de no ser un Día Hábil Bursátil, el primer Día Hábil Bursátil posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”).
<b>Pagos</b> .....	<p>Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Clase XXIII no fuera un Día Hábil Bursátil, dicho pago será efectuado el Día Hábil Bursátil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase XXIII efectuado en dicho Día Hábil Bursátil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil Bursátil inmediatamente posterior. No obstante ello, si la última Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento no correspondieran a un Día Hábil Bursátil, sí se devengarán intereses durante el periodo comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil Bursátil inmediatamente posterior.</p> <p>Los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables Clase XXIII serán efectuados a través de Caja de Valores como depositaria del certificado global para representar las Obligaciones Negociables Clase XXIII, mediante la transferencia de los importes correspondientes para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables Clase XXIII con derecho al cobro al cierre del Día Hábil Bursátil inmediato anterior a la fecha de pago correspondiente.</p>
<b>Forma</b> .....	Las Obligaciones Negociables Clase XXIII estarán representadas en un certificado global, a ser depositado en Caja de Valores de acuerdo a lo establecido por la Ley N°24.587 y sus complementarias y modificatorias (“ <u>Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados</u> ”). <b>Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.</b> Las transferencias se realizarán conforme a la Ley N°20.643 y sus complementarias y modificatorias, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
<b>Monto Mínimo de Suscripción</b> .....	Ps.1.000 y múltiplos de Ps.1 por encima de dicho monto.
<b>Denominación Mínima</b> .....	Ps.1.000 y múltiplos de Ps.1 por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables Clase XXIII no podrán ser negociadas por montos inferiores a Ps.1.000.
<b>Unidad mínima de Negociación</b> .....	Ps.1.000 y múltiplos de Ps.1 por encima de dicho monto.
<b>Listado y Negociación</b> .....	La Compañía deberá solicitar el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables Clase XXIII en el MVBA a través de la BCBA y la negociación en el MAE, así como también en otros mercados de valores y entidades autorizadas del país.

**Colocación** ..... Las Obligaciones Negociables Clase XXIII serán ofrecidas y colocadas por oferta pública a inversores en la Argentina, en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, sus reglamentarias, las Normas de la CNV y demás normas vigentes.

En atención a las Normas de la CNV, los Colocadores serán responsables exclusivamente por las ofertas que cada uno ingrese durante el Período de Licitación Pública a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, en lo relativo al control y prevención de la normativa de lavado de activos y lucha contra el terrorismo de acuerdo a lo dispuesto y con el alcance establecido en la sección “*Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo*” del presente Suplemento, así como también respecto de su integración efectiva.

Las órdenes de compra que ingresen a través de intermediarios de entidades autorreguladas, distintos de los Colocadores (es decir a través de los Agentes Intermediarios Habilitados), también deberán cumplir con el control y prevención de la normativa de lavado de activos y financiamiento del terrorismo de acuerdo a lo dispuesto y con el alcance establecido en la sección “*Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo*” del presente, así como también guardar especial recaudo en los procesos de verificación y admisión de las órdenes de compra, especialmente en términos de riesgo de crédito y liquidación, de modo de propender a la integración efectiva de dichas órdenes de compra. Los mencionados controles serán exclusiva responsabilidad de tales Agentes Intermediarios Habilitados quienes se obligan a mantener indemne a la Compañía y/o Colocadores, frente a su incumplimiento por falta de integración efectiva y a los efectos directos o indirectos que dicho incumplimiento pudiere generarles.

La remisión de una orden de compra por parte de los inversores o por Agentes Intermediarios Habilitados implicará la aceptación y el conocimiento de todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos bajo la sección “*Procedimiento de Colocación*” del presente.

**Calificación de Riesgo**..... “AA-(arg)”. Para mayor información ver la sección “*Calificación de Riesgo*” del presente Suplemento.

**Ley Aplicable**..... Argentina.

**Jurisdicción** ..... La Compañía someterá sus controversias con relación a las Obligaciones Negociables a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales de acuerdo con las reglas del arbitraje de derecho. Sin perjuicio de ello, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables Clase XXIII a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

**Acción Ejecutiva** ..... Las Obligaciones Negociables Clase XXIII constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase XXIII, los tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Compañía.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados, Caja de Valores podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos, y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

<b>Destino de fondos</b> .....	Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase XXIII serán destinados de acuerdo al artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas aplicables. Para mayor información véase “ <i>Destino de los Fondos</i> ”.
<b>Rescate a opción de la Compañía por Cuestiones Impositivas</b> .....	La Compañía podrá rescatar las Obligaciones Negociables Clase XXIII, en forma total o parcial, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos a la fecha del rescate en caso de producirse ciertos cambios que afecten el régimen impositivo vigente a la fecha del presente Suplemento. Véase “ <i>Descripción de las Obligaciones Negociables – Rescate y Compra – Rescate por Cuestiones Impositivas</i> ” en el Prospecto.
<b>Restricciones a la venta</b> .....	Las Obligaciones Negociables Clase XXIII no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, en ninguna jurisdicción fuera de la Argentina.

#### CLASE XXIV

<b>Emisor</b> .....	Tarshop S.A.
<b>Clase</b> .....	XXIV
<b>Organizadores</b> .....	BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. y Banco Hipotecario S.A. (los “ <u>Organizadores</u> ”).
<b>Colocadores</b> .....	BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco Hipotecario S.A., Balanz Capital S.A., SBS Trading S.A. (ex SBS Sociedad de Bolsa S.A.), INTL CIBSA S.A. y Puente Hnos. S.A. (los “ <u>Colocadores</u> ”).
<b>Agente de Cálculo</b> .....	Tarshop S.A.
<b>Agente de Liquidación</b> .....	BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.
<b>Designación</b> .....	Obligaciones Negociables Clase XXIV, a tasa de interés variable con vencimiento a los 39 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.
<b>Características, Rango</b> .....	Las Obligaciones Negociables Clase XXIV constituirán obligaciones directas, incondicionales, no garantizadas y no subordinadas de la Compañía, calificarán <i>pari passu</i> sin preferencia entre sí y en todo momento tendrán al menos igual prioridad de pago que todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro de la Compañía (con la excepción de ciertas obligaciones a las que las leyes argentinas le otorgan tratamiento preferencial).
<b>Monto de la Emisión</b> .....	La sumatoria del monto de emisión de las Obligaciones Negociables no podrá superar el Monto Total. Sin perjuicio de ello, el Monto Total podrá ser ampliado hasta el Monto Total Máximo, el cual asciende a Ps.300.000.000 (Pesos trescientos millones) y este no puede excederse en ningún momento.
	Las Obligaciones Negociables Clase XXIV podrán ser emitidas por un valor nominal mayor o menor a valor nominal Ps.20.000.000 (Pesos veinte millones).

**LA COMPAÑÍA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE**

**ADJUDICACIÓN RESPECTO DE CUALESQUIERA DE LAS CLASES, LO CUAL PODRÁ IMPLICAR QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA DE LA/S CLASE/S QUE SE TRATE. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES. EN CASO DE DECLARARSE DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXIII O CLASE XXIV, LA CLASE CUYO MONTO NO FUESE DECLARADO DESIERTO PODRÁ SER EMITIDA POR EL MONTO TOTAL O, EN SU CASO, POR HASTA EL MONTO TOTAL MÁXIMO.**

**ASIMISMO, LA COMPAÑÍA, PODRÁ HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXIII Y/O CLASE XXIV, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS PRESENTES OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA COMPAÑÍA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AFIP, QUEDANDO EN ESTE CASO, SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES.**

**LA COMPAÑÍA A SU EXCLUSIVO CRITERIO PODRÁ DECIDIR LA REAPERTURA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CUALQUIER MOMENTO SEGÚN LAS CONDICIONES DE MERCADO LO ACONSEJEN, EN TODOS LOS CASOS, DE ACUERDO, A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES Y CON LA PREVIA APROBACIÓN DE LA CNV.**

El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados.

Para mayor información sobre este tema, ver la sección “*Plan de Distribución*” en el presente Suplemento.

**Precio de Emisión .....** 100% del Valor Nominal.

**Procedimiento de Colocación.....** La difusión se efectivizará durante el Período de Difusión, que será determinado mediante el Aviso de Suscripción.

La licitación pública tendrá lugar durante el Período de Licitación Pública, que comenzará al día siguiente de finalizado el Período de Difusión, pudiendo los inversores remitir órdenes de compra a los Colocadores y/o cualquier Agente Intermediario Habilitado (según éste término se define más abajo), desde el inicio del Período de Licitación Pública, hasta su cierre. En atención a lo dispuesto por las Normas de la CNV, las órdenes de compra serán cargadas durante el Período de Licitación Pública a través del Sistema SIOPEL. Todas las órdenes de compra deberán ser vinculantes.

La licitación pública que se realizará durante el Período de Licitación Pública, será abierta. En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores y los Agentes Intermediarios Habilitados (distintos de los Colocadores) que sean habilitados a tal efecto, podrán ver las órdenes de

compra a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE. Todos los Agentes Intermediarios Habilitados podrán ser habilitados para tener acceso a la visualización de las Ofertas cargadas al sistema “SIOPEL” del MAE.

A dichos efectos, todos aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para la visualización de las Ofertas en la rueda sin más. Aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar a los mismos el alta correspondiente, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse con una antelación mínima de 48 horas hábiles al inicio del Período de Licitación Pública.

Los Agentes Intermediarios Habilitados que ingresen órdenes de compra a la rueda de licitación pública y que no hubiesen sido designados Colocadores por la Compañía no percibirán remuneración alguna.

La Compañía y los Colocadores se reservan el derecho de solicitar documentación adicional a los inversores que coloquen órdenes de compra y/u Ofertas, siempre observando el trato igualitario entre ellos.

La Compañía y los Colocadores podrán rechazar las órdenes de compra cuando a sus respectivos y exclusivos juicios, dichas órdenes de compra no cumplieran con los requisitos aquí establecidos y/o con la normativa aplicable, en particular aquella referida a la *Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo*, siempre observando el trato igualitario entre ellos.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Clase XXIV serán transferidas en favor de los inversores, a las cuentas en Caja de Valores que éstos hayan previamente indicado a los Colocadores, en la correspondiente orden de compra.

<b>Agentes Intermediarios Habilitados</b> .....	Son el o los agentes habilitados (incluyendo sin limitación, agentes del MAE, adherentes al MAE y otros agentes habilitados a tal efecto) para ingresar Ofertas en la rueda del Sistema SIOPEL en que se encuentre habilitada la Subasta Pública de las Obligaciones Negociables. De así solicitarlos, según el procedimiento descrito precedentemente, podrá ser autorizado por los Colocadores para visualizar las órdenes de compra a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE.
<b>Fecha de Emisión y Liquidación</b> .....	Será la que se informe en el Aviso de Resultados, el cual será publicado el día del cierre del Período de Licitación Pública, y tendrá lugar dentro de los tres (3) días hábiles del cierre del Período de Licitación Pública. Véase “ <i>Plan de Distribución</i> ” de este Suplemento.
<b>Fecha de Vencimiento</b> .....	La fecha en que se cumplan 39 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados, el cual será publicado el día del cierre del Período de Licitación Pública.
<b>Amortización</b> .....	El capital de las Obligaciones Negociables Clase XXIV será amortizado mediante 3 cuotas consecutivas, las primeras dos por un importe igual al 33,33% cada una del Valor Nominal y la última por un importe igual al 33,34% del Valor Nominal y en su conjunto iguales al 100% del Valor Nominal de las Obligaciones Negociables Clase XXIV, debiéndose abonar la primera el día en que se cumplan 33 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la segunda el día que se cumplan los 36 meses desde la Fecha de

Emisión y Liquidación y la tercera en la Fecha de Vencimiento (cada una, una “Fecha de Amortización”). Las Fechas de Amortización serán informadas oportunamente mediante la publicación del Aviso de Resultados.

**Tasa de Interés** ..... Las Obligaciones Negociables Clase XXIV devengarán intereses a una tasa, **que será la menor de:** (i) la suma de la Tasa de Referencia de la Clase XXIV, más el Margen de Corte de la Clase XXIV a licitar; o (ii) una tasa fija del 35% nominal anual. La Tasa de Interés variable será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses por el Agente de Cálculo.

**Tasa de Referencia de la Clase XXIV** ..... Será el promedio aritmético simple (ajustado a cuatro decimales) de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Ps.1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el Banco Central de la República Argentina (respectivamente, la “Tasa Badlar Privada” y el “BCRA”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil Bursátil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil Bursátil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, incluyendo el primero pero excluyendo el último.

En caso de que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia de la Clase XXIV, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de Ps.1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

**Margen de Corte de la Clase XXIV** Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual) a ser adicionados a la Tasa de Referencia de la Clase XXIV en cada Período de Devengamiento de Intereses. **El Margen de Corte de la Clase XXIV no podrá ser inferior al 0% ni superior al 6%.** El mismo será determinado luego de finalizado el Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados, el día del cierre del Período de Licitación Pública. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase XXIV detallado en “*Plan de Distribución y Proceso de Adjudicación*” del presente.

**Forma de Integración** ..... La suscripción de las Obligaciones Negociables Clase XXIV será pagadera en Pesos conforme se determina más abajo.

Los suscriptores de las órdenes de compra que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase XXIV efectivamente adjudicadas, en Pesos, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en el formulario de las órdenes de compra y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor (en la medida que tal cuenta esté abierta en la entidad a través de la cual presentó la orden de compra) que se indique en la correspondiente orden de compra.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Clase XXIV serán acreditadas por los Colocadores y los Agentes Intermediarios Habilitados a través de Caja de Valores, la entidad depositaria y administradora del depósito colectivo, en las cuentas que los suscriptores hayan previamente indicado a los Colocadores y los Agentes Intermediarios Habilitados en la correspondiente orden de compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase XXIV



a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

<b>Base para el cómputo de los días</b> .....	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/trescientos sesenta y cinco).
<b>Día Hábil Bursátil</b> .....	Significa cualquier día en el que los bancos comerciales estén abiertos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y hubiere actividad bancaria y cambiaria, y ésta fuese normal (incluyendo las transacciones con depósitos y transferencias en dólares).
<b>Período de Devengamiento de Intereses</b> .....	Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primer Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
<b>Fechas de Pago de Intereses</b> .....	Los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase XXIV se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados que será publicado el día del cierre del Período de Licitación Pública y en las fechas que resulten en un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, o, de no ser un Día Hábil Bursátil, el primer Día Hábil Bursátil posterior (cada una, una “ <u>Fecha de Pago de Intereses</u> ”).
<b>Pagos</b> .....	<p>Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Clase XXIV no fuera un Día Hábil Bursátil, dicho pago será efectuado el Día Hábil Bursátil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase XXIV efectuado en dicho Día Hábil Bursátil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil Bursátil inmediatamente posterior. No obstante ello, si la última Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento no correspondieran a un Día Hábil Bursátil, sí se devengarán intereses durante el periodo comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil Bursátil inmediatamente posterior.</p> <p>Los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables Clase XXIV serán efectuados a través de Caja de Valores como depositaria del certificado global para representar las Obligaciones Negociables Clase XXIV, mediante la transferencia de los importes correspondientes para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables Clase XXIV con derecho al cobro al cierre del Día Hábil Bursátil inmediato anterior a la fecha de pago correspondiente.</p>
<b>Forma</b> .....	Las Obligaciones Negociables Clase XXIV estarán representadas en un certificado global, a ser depositado en Caja de Valores de acuerdo a lo establecido por la Ley N°24.587 y sus complementarias y modificatorias (“ <u>Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados</u> ”). <b>Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.</b> Las transferencias se realizarán conforme a la Ley N°20.643 y sus complementarias y modificatorias, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
<b>Monto Mínimo de Suscripción</b> .....	Ps.1.000 y múltiplos de Ps.1 por encima de dicho monto.

<b>Denominación Mínima</b> .....	Ps.1.000 y múltiplos de Ps.1 por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables Clase XXIV no podrán ser negociadas por montos inferiores a Ps.1.000.
<b>Unidad mínima de Negociación</b> .....	Ps.1.000 y múltiplos de Ps.1 por encima de dicho monto.
<b>Listado y Negociación</b> .....	La Compañía deberá solicitar el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables Clase XXIV en el MVBA a través de la BCBA y la negociación en el MAE, así como también en otros mercados de valores y entidades autorizadas del país.
<b>Colocación</b> .....	Las Obligaciones Negociables Clase XXIV serán ofrecidas y colocadas por oferta pública a inversores en la Argentina, en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, sus reglamentarias, las Normas de la CNV y demás normas vigentes.

En atención a las Normas de la CNV, los Colocadores serán responsables exclusivamente por las ofertas que cada uno ingrese durante el Período de Licitación Pública a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, en lo relativo al control y prevención de la normativa de lavado de activos y lucha contra el terrorismo de acuerdo a lo dispuesto y con el alcance establecido en la sección “*Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo*” del presente Suplemento, así como también respecto de su integración efectiva.

Las órdenes de compra que ingresen a través de intermediarios de entidades autorreguladas, distintos de los Colocadores (es decir a través de los Agentes Intermediarios Habilitados), también deberán cumplir con el control y prevención de la normativa de lavado de activos y financiamiento del terrorismo de acuerdo a lo dispuesto y con el alcance establecido en la sección “*Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo*” del presente, así como también guardar especial recaudo en los procesos de verificación y admisión de las órdenes de compra, especialmente en términos de riesgo de crédito y liquidación, de modo de propender a la integración efectiva de dichas órdenes de compra. Los mencionados controles serán exclusiva responsabilidad de tales Agentes Intermediarios Habilitados quienes se obligan a mantener indemne a la Compañía y/o Colocadores, frente a su incumplimiento por falta de integración efectiva y a los efectos directos o indirectos que dicho incumplimiento pudiere generarles.

La remisión de una orden de compra por parte de los inversores o por Agentes Intermediarios Habilitados implicará la aceptación y el conocimiento de todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos bajo la sección “*Procedimiento de Colocación*” del presente.

<b>Calificación de Riesgo</b> .....	“AA-(arg)”. Para mayor información ver la sección “ <i>Calificación de Riesgo</i> ” del presente Suplemento.
<b>Ley Aplicable</b> .....	Argentina.
<b>Jurisdicción</b> .....	La Compañía someterá sus controversias con relación a las Obligaciones Negociables a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales de acuerdo con las reglas del arbitraje de derecho. Sin perjuicio de ello, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables Clase XXIV a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la

acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

- Acción Ejecutiva** ..... Las Obligaciones Negociables Clase XXIV constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase XXIV, los tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Compañía.
- En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados, Caja de Valores podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos, y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.
- Destino de fondos** ..... Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase XXIV serán destinados de acuerdo al artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas aplicables. Para mayor información véase “*Destino de los Fondos*”.
- Rescate a opción de la Compañía por Cuestiones Impositivas** ..... La Compañía podrá rescatar las Obligaciones Negociables Clase XXIV, en forma total o parcial, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos a la fecha del rescate en caso de producirse ciertos cambios que afecten el régimen impositivo vigente a la fecha del presente Suplemento. Véase “*Descripción de las Obligaciones Negociables – Rescate y Compra – Rescate por Cuestiones Impositivas*” en el Prospecto.
- Restricciones a la venta** ..... Las Obligaciones Negociables Clase XXIV no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, en ninguna jurisdicción fuera de la Argentina.

## OTROS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

### *Compromisos*

La Compañía se obliga a cumplir con cada uno de los siguientes compromisos en tanto existan Obligaciones Negociables en circulación:

1. Pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/u Otros Montos.

La Compañía pagará, o hará pagar, cualquier monto de capital, intereses, montos adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables, en los lugares, en las fechas y en las formas que corresponda conforme con los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables de acuerdo a lo expuesto en el presente Suplemento.

2. Listado y Negociación.

En el caso de que las Obligaciones Negociables, sean listadas y/o se negocien en una o más bolsas o mercados de valores del país o del exterior, la Compañía realizará sus mejores esfuerzos para obtener y mantener las correspondientes autorizaciones para el listado y/o la negociación en, y para cumplir con los requisitos impuestos por las bolsas y/o mercados de valores del país o del exterior en donde se listen y/o se negocien las Obligaciones Negociables.

3. Mantenimiento de la existencia.

La Compañía: (a) mantendrá en vigencia su personalidad jurídica y todos los registros que sean necesarios a tal efecto; (b) adoptará todas las medidas razonablemente necesarias para mantener todos los bienes, derechos y privilegios que sean necesarios para el giro ordinario de sus negocios; aclarándose, sin embargo, que este compromiso no será aplicable cuando el Directorio de la Compañía determine de buena fe que el mantenimiento o preservación de los bienes, derechos o privilegios no es necesario para la conducción de los negocios de la Compañía; y (c) conservará sus bienes de uso en buen estado de conservación y condiciones de uso.

4. Cumplimiento de leyes y otros acuerdos.

La Compañía cumplirá con todas las disposiciones legales vigentes de cualquier autoridad con jurisdicción sobre la Compañía o sus negocios y con todos los compromisos u obligaciones establecidas en cualesquiera convenios de los que sea parte la Compañía, salvo cuando la omisión de tal cumplimiento no tuviese un efecto adverso significativo sobre las actividades, operaciones o situación patrimonial de la Compañía o sobre las obligaciones asumidas en relación con las Obligaciones Negociables.

5. Estados contables. Mantenimiento de libros y registros.

La Compañía llevará libros y registros contables y preparará sus estados contables de acuerdo con las normas aplicables vigentes (incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV), los cuales serán difundidos de acuerdo con esas normas.

### *Supuestos de Incumplimiento*

Cualquiera de los supuestos detallados a continuación será un “*Supuesto de Incumplimiento*” de las Obligaciones Negociables:

(i) Incumplimiento por parte de la Compañía en el pago a su vencimiento de cualquier monto de capital adeudado en virtud de las Obligaciones Negociables, a condición de que ese incumplimiento continúe durante un período de diez (10) Días Hábiles Bursátiles;

(ii) Incumplimiento por parte de la Compañía en el pago a su vencimiento de cualquier monto de intereses, montos adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables, a condición de que ese incumplimiento continúe durante un período de veinte (20) días consecutivos;

(iii) Incumplimiento por parte de la Compañía de cualquier compromiso asumido en relación con las Obligaciones Negociables, que no esté expresamente definido como un Supuesto de Incumplimiento en (i) y (ii) precedente, a condición de que dicho incumplimiento continúe durante un período de cuarenta y cinco (45) días consecutivos

posterior a que cualquier tenedor de Obligaciones Negociables haya enviado a la Compañía una notificación fehaciente especificando el incumplimiento en cuestión y solicitando que el mismo sea subsanado;

(iv) Cualquier autoridad gubernamental o tribunal (a) expropie, nacionalice o confisque (1) todo o una parte significativa de los Bienes de la Compañía (tal como se definen más adelante), y/o (2) el capital accionario de la Compañía; y/o (b) asuma la custodia o el control de tales Bienes o de las actividades u operaciones de la Compañía o del capital accionario de la Compañía, y tal acción afecte de manera significativamente adversa la capacidad de la Compañía para cumplir con las obligaciones asumidas en relación con las Obligaciones Negociables, y/o (c) tome cualquier acción que impida a la Compañía desarrollar sus actividades o una parte significativa de las mismas, durante un período mayor de 90 Días Hábiles Bursátiles, y tal acción afecte de manera significativamente adversa la capacidad de la Compañía para cumplir con las obligaciones asumidas en relación con las Obligaciones Negociables;

(v) Los accionistas de la Compañía, o una autoridad o tribunal competente, resolvieran la disolución de la Compañía y tal procedimiento de disolución (excepto cuando hubiera sido iniciado por los accionistas de la Compañía) subsistiera durante 30 Días Hábiles;

(vi) Un tribunal competente dictara una sentencia (y dicha sentencia no fuera dejada sin efecto dentro de un período de 90 días consecutivos desde la fecha en que la Compañía tomara conocimiento de la misma) en virtud de la cual se impusiere a la Compañía una medida cautelar por un importe igual o superior a US\$20 millones y que sea significativamente adversa para la situación, financiera o de otro tipo, o para las ganancias, las operaciones, las actividades o las perspectivas comerciales de la Compañía;

(vii) La Compañía (a) es declarada en concurso preventivo o quiebra mediante una sentencia firme dictada por un tribunal competente y/o (b) un tribunal competente mediante una sentencia firme designa un administrador, liquidador y/o interventor de la Compañía, respecto de la totalidad o una parte significativa de los activos y/o ingresos de la Compañía, y en cada caso, dicha resolución o fallo no fuera suspendido y permaneciera vigente por un período de 90 días consecutivos;

(viii) La Compañía (a) reconociera una cesación de pagos que afecte a la totalidad o una parte significativa de sus deudas; y/o (b) interrumpiera y/o suspendiera el pago de la totalidad o de una parte significativa de sus deudas; y/o (c) efectuara cualquier cesión general de sus Bienes en beneficio de sus acreedores con respecto a la totalidad o una parte significativa de sus deudas (incluyendo, sin limitación, cualquier acuerdo preventivo extrajudicial) y/o declarara una moratoria con respecto a dichas deudas; y/o (d) iniciara su liquidación voluntaria (excepto en el marco de un proceso de reorganización societaria); y/o (e) presentara una petición de su propia quiebra o concurso conforme con las normas vigentes; y/o (f) aceptara la designación o la toma de posesión por parte de un administrador, síndico o interventor para todos o sustancialmente todos sus Bienes.

(ix) Sea ilícito el cumplimiento de cualquier obligación de la Compañía asumida en relación con las Obligaciones Negociables, y/o cualquier obligación de la Compañía asumida en relación con las Obligaciones Negociables dejara de ser válida, obligatoria y/o ejecutable y dicha circunstancia se mantuviera por un plazo de noventa (90) días consecutivos.

En caso que ocurra y subsista un Supuesto de Incumplimiento, los tenedores de no menos del 33% del valor nominal de las Obligaciones Negociables de una misma clase y/o serie en circulación (que, en el caso de los Supuestos de Incumplimiento detallados en los puntos (i), (ii) y (iii) precedentes, deberá ser la clase y/o serie involucrada) podrán, mediante notificación escrita y fehaciente a la Compañía, declarar la caducidad de los plazos para el pago de los montos de capital, intereses, montos adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables, y tales montos se tornarán inmediatamente exigibles y pagaderos; estableciéndose sin embargo que en caso que ocurra uno de los Supuestos de Incumplimiento detallados en los puntos (v) y (viii) precedentes con respecto a la Compañía, se producirá inmediatamente la caducidad de los plazos para el pago de los montos de capital, intereses, montos adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de todas las Obligaciones Negociables sin necesidad de notificación alguna a la Compañía o de la realización de cualquier otro acto por parte de cualquier tenedor de las Obligaciones Negociables, y tales montos se tornarán inmediatamente exigibles y pagaderos.

Respecto de cualquier Supuesto de Incumplimiento que diere lugar a la declaración de caducidad de plazos o aceleración que fueran subsanados con posterioridad a esa declaración, dicha declaración podrá ser rescindida por tenedores de una mayoría simple del valor nominal de la clase de Obligaciones Negociables en cuestión en cualquier momento. Las disposiciones anteriores se aplicarán sin perjuicio de los derechos de cada tenedor de iniciar una acción contra la Compañía por el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto vencido e impago bajo las Obligaciones Negociables.

El derecho a declarar vencidas las Obligaciones Negociables, quedará sin efecto si la situación que diera causa a ese derecho se hubiera remediado antes de ser ejercido en los términos aquí previstos.

Cualquier notificación, incluyendo una notificación que declare la caducidad de los plazos, deberá ser efectuada en forma escrita y entregada en mano o por correo certificado a la Compañía.

Los términos utilizados en mayúscula en las secciones “*Compromisos*” y “*Supuestos de Incumplimiento*” precedentes, tendrán el significado que se les atribuye a continuación:

“Bien”: incluye todo activo, ingreso o cualquier otro bien, material o inmaterial, mueble, incluyendo, sin limitación, cualquier derecho a percibir ganancias.

“En Circulación” significa, cuando se utiliza este término con referencia a las Obligaciones Negociables de una clase, en cualquier momento determinado, todas las Obligaciones Negociables emitidas de esa clase (incluyendo las series emitidas como resultado de una reapertura de la clase en cuestión), salvo

- (a) las Obligaciones Negociables canceladas hasta ese momento o entregadas para su cancelación;
- (b) las Obligaciones Negociables en cuyo reemplazo se hayan entregado otras Obligaciones Negociables;
- (c) las Obligaciones Negociables que hayan sido pagadas;
- (d) las Obligaciones Negociables para el pago o rescate de las cuales hayan sido depositados los fondos que fueran necesarios con cualquier agente de pago (que no fuera la Compañía) o hayan sido apartados y mantenidos en fideicomiso por la Compañía para los tenedores de dichas Obligaciones Negociables (si la Compañía actuara como su propio agente de pago); y
- (e) al solo efecto de lo estipulado en la sección “*Supuestos de Incumplimiento*”, las Obligaciones Negociables que hayan sido rescatadas o adquiridas por la Compañía, pero sólo mientras se mantengan en cartera.

## DESTINO DE LOS FONDOS

Asumiendo que se vendan todas las Obligaciones Negociables ofrecidas por el presente hasta un valor nominal de Ps.40.000.000, estimamos que los fondos provenientes de esta emisión ascenderán a aproximadamente Ps.39.480.592 millones (Pesos treinta y nueve millones cuatrocientos ochenta mil quinientos noventa y dos), netos de gastos y comisiones.

Asumiendo que se vendan todas las Obligaciones Negociables ofrecidas por el presente hasta el Monto Total Máximo, estimamos que los fondos provenientes de esta emisión ascenderán a aproximadamente Ps.297.566.342 millones (Pesos doscientos noventa y siete millones quinientos sesenta y seis mil trescientos cuarenta y dos), netos de gastos y comisiones.

Destinaremos el producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables, en cumplimiento de los requisitos del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, para la integración de capital de trabajo en la Argentina, como ser, para el otorgamiento de créditos de acuerdo a nuestra operatoria comercial, pago a proveedores, cargas sociales, sueldos, inversión en insumos, entre otros, de acuerdo a nuestra estrategia, la cual se encuentra principalmente centrada en la identificación y el desarrollo de oportunidades comerciales dentro del marco de nuestro objeto social.

Dado que nuestra estrategia está centrada principalmente en la identificación y el desarrollo de oportunidades comerciales dentro del marco de nuestras actividades, podríamos no emplear los fondos netos derivados de la oferta en forma inmediata, dada la naturaleza de mediano y largo plazo de nuestras inversiones. Mientras se encuentre pendiente su aplicación, los fondos podrán ser invertidos transitoriamente y siempre a corto plazo, en valores negociables públicos, tales como Letras y Notas emitidas por el BCRA, y/o en valores negociables privados de alta calidad y liquidez, como ser cuotapartes de fondos comunes de inversión y/o en depósitos de plazo fijo.

## CALIFICACIÓN DE RIESGO

La Compañía ha optado por calificar las Obligaciones Negociables. En tal sentido, FIX SCR S.A. (Agente de Calificación de Riesgo “afiliada de Fitch Ratings”), ha calificado con fecha 30 de octubre de 2015 a las Obligaciones Negociables Clase XXIII con “AA-(arg)” y con fecha 16 de octubre de 2015 a las Obligaciones Negociables Clase XXIV con “AA-(arg)”.

La categoría “AA(arg)” implica *“una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país”*.

Los signos “+” o “-” podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.

Tales calificaciones de riesgo podrán ser modificadas, suspendidas o revocadas en cualquier momento, siempre de conformidad con lo establecido en las Normas de la CNV, y no representan en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables. Los mecanismos utilizados por las sociedades calificadoras argentinas para asignar calificaciones, podrán ser diferentes en aspectos importantes de los utilizados por las sociedades calificadoras de Estados Unidos de América u otros países.



## PLAN DE DISTRIBUCIÓN

### ***Esfuerzos de Colocación***

Los esfuerzos de colocación consistirán en la realización de uno o más de los actos que a tal fin se pueden realizar conforme a las normas aplicables para la oferta de obligaciones negociables, vigentes a la fecha del presente Suplemento, pudiendo tales actos incluir, entre otros:

- i. poner a disposición de los posibles inversores copia de los Documentos Informativos (tal como se los define a continuación) en las oficinas ejecutivas de los Organizadores y los Colocadores. “Documentos Informativos” significa los siguientes documentos: (a) el Prospecto; (b) el Suplemento (y junto con el Prospecto, los “Documentos de la Oferta”); (c) las calificaciones de riesgo referidas en el Suplemento; (d) el Aviso de Suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables que será informado en la Página Web de la CNV por la AIF, publicado en el sistema de difusión o diario de publicaciones del mercado de valores en la que se decida su negociación y en la Página Web de la Compañía; y (e) cualquier otro aviso que se publique;
- ii. distribuir (por correo común, por correo electrónico o de cualquier otro modo) los Documentos de la Oferta a posibles inversores (y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV) (pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis de la Compañía y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o en las versiones preliminares de los mismos, en su caso);
- iii. realizar reuniones informativas (*road shows*) con posibles inversores, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en el Prospecto y en el Suplemento (y/o en las versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa a la Compañía y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (siempre de conformidad con las Normas de la CNV);
- iv. realizar reuniones personales con posibles inversores con el objeto de explicar la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento;
- v. realizar conferencias telefónicas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a, posibles inversores;
- vi. publicar con posterioridad a la autorización de oferta pública por parte de la CNV uno o más avisos comerciales en uno o más diarios de circulación general en la Argentina en el cual se ofrezcan las Obligaciones Negociables; y/u
- vii. otros actos que cada Organizador y/o Colocador estime adecuados.

### ***Procedimiento de Colocación***

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y colocadas por oferta pública a inversores en la Argentina, en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás normas vigentes mediante un proceso de licitación pública abierta, a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, de propiedad de, y operado por, el MAE, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV.

La licitación pública abierta permite la participación de todos los interesados e implica que todos los participantes podrán ver las órdenes de compra a medida que las mismas se vayan ingresando en el módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, de conformidad con las Normas de la CNV. BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. será el encargado de generar en el Sistema SIOPEL, el pliego de licitación de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables, por lo que aquellos inversores que quieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes Ofertas de compra en los términos descriptos en el presente.

El Período de Difusión se efectivizará por al menos cuatro (4) Días Hábiles Bursátiles el cual será determinado mediante el Aviso de Suscripción, el que será publicado en la oportunidad que determinen la Compañía, conjuntamente con los Organizadores y los Colocadores, en el sistema de difusión o diario de publicaciones del mercado de valores en la que se decida su negociación, en la Página Web de la CNV bajo el ítem “*Información Financiera*”, en la Página Web del MAE, bajo la sección “*Mercado Primario*” y en la Página Web de la Compañía, mientras que el Período de Licitación Pública tendrá lugar por al menos un (1) Día Hábil Bursátil, y comenzará al día siguiente de finalizado el Período de Difusión, pudiendo los inversores remitir órdenes de compra a los Colocadores y/o a los Agentes Intermediarios Habilitados, desde el inicio del Período de Licitación Pública hasta el cierre del mismo.

En atención al alcance de las Normas de la CNV, los Colocadores serán responsables exclusivamente por las órdenes de compra que cada uno ingrese durante el Período de Licitación Pública a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, en lo relativo al control y prevención de la normativa de lavado de activos y lucha contra el terrorismo de acuerdo a lo dispuesto y con el alcance establecido en la sección “*Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo*” del presente Suplemento, así como también respecto de su integración efectiva.

Las órdenes de compra que ingresen a través de Agentes Intermediarios Habilitados, distintos de los Colocadores, también deberán cumplir con el control y prevención de la normativa de lavado de activos y lucha contra el terrorismo de acuerdo a lo dispuesto y con el alcance establecido en la sección “*Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo*” del presente, así como también guardar especial recaudo en los procesos de verificación y admisión de las órdenes de compra, especialmente en términos de riesgo de crédito y liquidación, de modo de propender a la integración efectiva de dichas órdenes de compra. Los mencionados controles serán exclusiva responsabilidad de tales Agentes Intermediarios Habilitados.

La Compañía y los Colocadores se reservan el derecho de solicitar documentación adicional a los inversores que coloquen órdenes de compra.

La Compañía y los Colocadores podrán rechazar las órdenes de compra cuando a sus respectivos y exclusivos juicios, dichas órdenes de compra no cumplan con los requisitos aquí establecidos y/o con la normativa aplicable, en particular aquella referida a la *Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo*, siempre observando el trato igualitario entre ellos.

La licitación pública que se realizará durante el Período de Licitación Pública, será abierta. En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores y los Agentes Intermediarios Habilitados (distintos de los Colocadores) que sean habilitados a tal efecto, podrán ver las órdenes de compra a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE. Todos los Agentes Intermediarios Habilitados podrán ser habilitados para tener acceso a la visualización de las Ofertas cargadas al sistema “SIOPEL” del MAE.

A dichos efectos, todos aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para la visualización de las Ofertas en la rueda sin más. Aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar a los mismos el alta correspondiente, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse con una antelación mínima de 48 horas hábiles al inicio del Período de Licitación Pública.

La remisión de una orden de compra por parte de los inversores o por Agentes Intermediarios Habilitados implicará la aceptación y el conocimiento de todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos bajo la presente sección.

Tanto el Período de Difusión Pública como el Período de Licitación Pública podrán, de común acuerdo con los Organizadores y los Colocadores, ser suspendidos o prorrogados, debiendo comunicar dicha circunstancia a la CNV, al mercado de valores en el que se decida su negociación y al MAE (a más tardar el día anterior a la fecha en que finalice el período de que se trate o en el mismo día antes del cierre de la rueda en el caso en que el Período de Licitación Pública fuere de un (1) Día Hábil Bursátil) y de acuerdo a los usos y costumbres comerciales, y publicar un aviso indicando tal situación en el sistema de difusión o diario de publicaciones del mercado de valores en el que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables, en la Página Web de la CNV, bajo el ítem “Información Financiera”, en la Página Web del MAE, bajo la sección “Mercado Primario” y en la Página Web de la Compañía. Para el supuesto de suspensión o prórroga del Período de Licitación Pública, los oferentes que hubieren presentado órdenes de compra podrán, a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales ofertas en cualquier momento, mediando notificación escrita recibida por los Colocadores y/o los Agentes Intermediarios Habilitados, según corresponda y a la Compañía, con anterioridad al vencimiento de la suspensión o prórroga del Período de Licitación Pública. Las órdenes de compra que no hubieren sido retiradas por escrito por los oferentes una vez vencido dicho período, se considerarán ratificadas, firmes y obligatorias.

En el Aviso de Suscripción, se indicará, entre otros datos, la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión, la fecha de inicio y finalización del Período de Licitación Pública, la fecha de liquidación del precio de suscripción y de emisión de las Obligaciones Negociables (la “Fecha de Emisión y Liquidación”) y los datos de contacto de los Colocadores.

Cada Oferente podrá presentar una o más órdenes de compra, registrando los Colocadores, fecha y hora de recepción de la respectiva orden de compra. Las órdenes de compra deberán detallar:

- Nombre o denominación del oferente;
- Valor nominal solicitado, indicando la clase solicitada;
- Aceptación del oferente del *Procedimiento de Colocación* y del *Mecanismo de Adjudicación* descripto más adelante;
- Tipo de oferente: Inversor Institucional Local, Fondos Comunes de Inversión abiertos o cerrados, fondos de inversión locales, Compañías de Seguros y/o cualquier otro inversor que de acuerdo a los usos y prácticas del mercado de capitales, posea la calidad de inversor institucional local; Inversor Minorista (personas físicas o sucesiones indivisas y/o personas jurídicas que no sean inversores Institucionales Locales); e Inversor Extranjero (persona física o jurídica que no reside ni se encuentra establecida en la Argentina);
- Para las Obligaciones Negociables Clase XXIII y sólo para el Tramo Competitivo, deberán indicar el Margen Diferencial Solicitado Clase XXIII (según se define más abajo), expresado como porcentaje nominal anual sobre una base de 365 (trescientos sesenta y cinco) días y truncado a dos decimales (ejemplos: 2,00%, 2,38%, 3,41%) (el “Margen Diferencial Solicitado Clase XXIII”) y el valor nominal solicitado sin decimales, que deberá ser de Ps. 1.000, o montos superiores que sean múltiplos de Ps. 1; y
- Para las Obligaciones Negociables Clase XXIV y sólo para el Tramo Competitivo, deberán indicar el Margen Diferencial Solicitado Clase XXIV (según se define más abajo), expresado como porcentaje nominal anual sobre una base de 365 (trescientos sesenta y cinco) días y truncado a dos decimales (ejemplos: 2,00%, 2,38%, 3,41%) (el “Margen Diferencial Solicitado Clase XXIV”) y el valor nominal solicitado sin decimales, que deberá ser de Ps. 1.000, o montos superiores que sean múltiplos de Ps. 1.

Cada inversor podrá presentar simultáneamente órdenes de compra para la adquisición de Obligaciones Negociables Clase XXIII y/o de Obligaciones Negociables Clase XXIV. Asimismo, respecto de cada clase, cada inversor podrá presentar una o más órdenes de compra que constituirán el Tramo No Competitivo y una o más órdenes de compra que constituirán el Tramo Competitivo con distinto Margen Diferencial Solicitado Clase XXIII y distinto Margen Diferencial Solicitado XXIV, según corresponda, y valores nominales que pretenda suscribir en relación a las Obligaciones Negociables de la clase respectiva pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las órdenes remitidas, de conformidad con el procedimiento que se prevé en la sección “*Mecanismo de Adjudicación*” más adelante.

Adicionalmente, si se trata de inversores conocidos previamente por los Colocadores, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto, en este caso, a que posteriormente se remitan las correspondientes órdenes de compra por escrito por las vías indicadas más arriba. En dichos casos, las órdenes de compra serán ingresadas por los Colocadores, en el Sistema SIOPEL.

Asimismo, las órdenes de compra contendrán una serie de requisitos formales que les aseguren a los Colocadores el cumplimiento de las exigencias normativas y la validez de dichas órdenes de compra. Los Colocadores, podrán solicitar garantías que aseguren la integración de las órdenes de compra realizadas por los oferentes, respetándose la igualdad de trato entre los inversores. A su vez, los inversores interesados deben presentar toda la información y documentación que se les solicite, o que pudiera ser solicitada por los Colocadores, para el cumplimiento de las normas aplicables sobre *Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo*. Los Colocadores podrán rechazar órdenes de compra de no cumplirse con tales normas o requisitos. La falta de cumplimiento de los requisitos formales o de entrega de la documentación e información que pudiera corresponder, a satisfacción de los Colocadores, dará derecho a éstos a dejar sin efecto la orden de compra respectiva, sin que tal circunstancia otorgue al oferente involucrado, la Compañía u otras personas, derecho a indemnización alguna. En caso de duda, se aplicará igual criterio.

En el proceso de recepción de las órdenes de compra e ingreso de las mismas los Colocadores serán responsables exclusivos del procesamiento de las órdenes de compra que reciban y/o ingresen, respectivamente y deberán guardar las órdenes de compra, por escrito, así como respaldo de cualquier otro tipo que fuere relevante, así como también en lo relativo al control y prevención de la normativa de lavado de activos y lucha contra el terrorismo de acuerdo a lo

dispuesto y con el alcance establecido en la sección “*Prevención de Lavado de activos y Financiamiento del Terrorismo*” del presente, así como también respecto de su integración efectiva.

En atención a lo dispuesto por las Normas de la CNV, las órdenes de compra serán cargadas durante el Período de Licitación Pública a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL. Las órdenes de compra serán irrevocables y no podrán ser retiradas. Sólo las órdenes de compra aceptadas e ingresadas participarán en la licitación pública y serán adjudicadas de conformidad con el procedimiento previsto en la sección “*Mecanismo de Adjudicación*” del presente Suplemento. Una vez finalizada la licitación pública no podrán modificarse las órdenes de compra ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

La Compañía se reserva el derecho de modificar cualquiera de los plazos establecidos en el presente, siempre con anticipación a la finalización del Período de Difusión y/o Período de Licitación Pública y de acuerdo a los usos y costumbres comerciales, a causa de (i) fuerza mayor, (ii) inconvenientes técnicos, (iii) necesidad de efectuar una auditoría con anterioridad a la adjudicación y/o (iv) a su sólo criterio por cualquier otra causa razonable, debiendo comunicar dicha circunstancia a los Colocadores, a la CNV, al mercado de valores en la que se decida su negociación y al MAE con razonable anticipación.

**EL RESULTADO FINAL DE LA ADJUDICACIÓN SERÁ EL QUE SURJA DEL SISTEMA SIOPEL. NI LA COMPAÑÍA, NI LOS COLOCADORES SERÁN RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES O CAÍDAS DEL SOFTWARE DEL SISTEMA SIOPEL. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO DEL SISTEMA SIOPEL, SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES LA LECTURA DEL “MANUAL DEL USUARIO - COLOCADORES” Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL MAE.**

#### ***Tramo Competitivo***

Constituirán órdenes de compra, que conformarán el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XXIII aquellas que indiquen un Margen Diferencial Solicitado Clase XXIII y conformarán el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XXIV aquellas que indiquen un Margen Diferencial Solicitado Clase XXIV. Sólo se aceptarán órdenes de compra para el Tramo Competitivo por un valor nominal igual o mayor a Ps.500.000. Sólo se tomarán en cuenta para la determinación del Margen de Corte de la Clase XXIII y/o el Margen de Corte de la Clase XXIV, las órdenes de compra que conformen el Tramo Competitivo de la correspondiente clase.

#### ***Tramo No Competitivo***

Constituirán órdenes de compra que conformarán el Tramo no Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XXIII aquellas que no indiquen un Margen Diferencial Solicitado Clase XXIII y conformarán el Tramo no Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XXIV aquellas que no indiquen un Margen Diferencial Solicitado Clase XXIV. Solo se aceptarán órdenes de compra para el Tramo no Competitivo por un valor nominal entre Ps.1.000 y Ps.499.999. Las órdenes de compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen de Corte de la Clase XXIII y/o el Margen de Corte de la Clase XXIV.

Los interesados en suscribir las Obligaciones Negociables podrán presentar en las oficinas ejecutivas de los Colocadores órdenes de compra competitivas o no competitivas, a su opción.

#### ***Procedimiento para la determinación de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables***

Una vez finalizado el Período de Licitación Pública, la Compañía y los Colocadores, procederán a ordenar y analizar las órdenes de compra que surjan del Sistema SIOPEL, a fin de comenzar con la adjudicación prevista en la sección “*Mecanismo de Adjudicación*” que se describe más abajo. En base a las órdenes de compra del Tramo Competitivo ingresadas al Sistema SIOPEL por las Obligaciones Negociables Clase XXIII, la Compañía determinará el margen de corte (el “Margen de Corte de la Clase XXIII”). Asimismo, en base a las órdenes de compra del Tramo Competitivo ingresadas al Sistema SIOPEL por para las Obligaciones Negociables Clase XXIV, la Compañía determinará el margen de corte (el “Margen de Corte de la Clase XXIV” y conjuntamente con el Margen de Corte de la Clase XXIII, la “Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables”). **Cabe destacar que el Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase XXIV no podrá ser inferior al 0% ni superior al 6%.** Una vez determinada la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables por la Compañía, la misma será informada junto con el resto de la información faltante, en el Aviso de Resultados que publicado el día del cierre del Período de Licitación Pública.

A los efectos de determinar la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables, la Compañía se basará en estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características en el marco de las disposiciones

pertinentes establecidas por la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV, pudiendo emitir las Obligaciones Negociables por un monto menor o igual al Monto Total Máximo.

Todas las Obligaciones Negociables que hubieren sido colocadas en virtud de las órdenes de compra adjudicadas recibirán la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables que corresponda en función de la clase pertinente.

### ***Mecanismo de Adjudicación***

Las Obligaciones Negociables serán colocadas mediante licitación pública abierta de conformidad con lo dispuesto por las Normas de la CNV. La licitación pública será llevada a cabo a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL. Dicho sistema garantiza igualdad de trato entre los inversores y transparencia, de conformidad con las Normas de la CNV. Como regla general las órdenes de compra serán firmes y vinculantes.

**TENIENDO EN CUENTA EL MONTO SOLICITADO Y EL MARGEN DIFERENCIAL SOLICITADO CLASE XXIII Y/O EL MARGEN DIFERENCIAL SOLICITADO CLASE XXIV, SEGÚN CORRESPONDA, EN LAS ÓRDENES DE COMPRA Y EN BASE AL ASESORAMIENTO RECIBIDO DE LOS COLOCADORES, LA COMPAÑÍA DETERMINARÁ (I) LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXIII Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXIV POR UN VALOR NOMINAL MENOR O IGUAL AL MONTO TOTAL, EL CUAL PODRÁ SER AMPLIADO HASTA EL MONTO TOTAL MÁXIMO. A LOS EFECTOS DE DETERMINAR EL MONTO DE EMISIÓN, LA COMPAÑÍA SE BASARÁ EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AFIP, PUDIENDO, DE CORRESPONDER, EMITIR LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXIII Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXIV POR UN MONTO MENOR DEL MÁXIMO INDICADO ANTERIORMENTE EN UNA O LAS DOS CLASES, O DECIDIR DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE UNA O CUALQUIERA DE LAS DOS CLASES, AÚN HABIENDO RECIBIDO OFERTAS POR MONTOS MAYORES, (II) EN RELACIÓN CON LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXIII, LA EL MARGEN DE CORTE DE LA CLASE XXIII DE ACUERDO CON TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA ACEPTADAS, SE ORDENARÁ COMENZANDO CON LAS OFERTAS QUE SOLICITEN EL MENOR MARGEN DIFERENCIAL SOLICITADO CLASE XXIII HASTA ALCANZAR EL MONTO DE EMISIÓN POR EL QUE SE RESUELVA LA EMISIÓN DE DICHA CLASE, (III) EN RELACIÓN CON LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXIV, EL MARGEN DE CORTE DE LA CLASE XXIV DE ACUERDO CON TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA ACEPTADAS, SE ORDENARÁ COMENZANDO CON LAS OFERTAS QUE SOLICITEN EL MENOR MARGEN DIFERENCIAL SOLICITADO CLASE XXIV HASTA ALCANZAR EL MONTO DE EMISIÓN. POR EL QUE SE RESUELVA LA EMISIÓN DE DICHA CLASE.**

#### La adjudicación de las órdenes de compra comenzará por el Tramo No Competitivo:

- Todas las órdenes de compra que conformen el Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto a ser emitido de dicha clase.
- En caso de que dichas órdenes de compra superen el 50% mencionado, la totalidad de las órdenes de compra que conformen el Tramo No Competitivo de la clase, serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas órdenes de compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido de dicha clase.
- En el supuesto de que se adjudiquen órdenes de compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido para dicha clase, el monto restante será adjudicado a las órdenes de compra que conforman el Tramo Competitivo de dicha clase.

#### El monto restante será adjudicado a las órdenes de compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

- Todas las órdenes de compra que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XXIII con un Margen Diferencial Solicitado Clase XXIII inferior al Margen de Corte de la Clase XXIII; y todas las órdenes de compra que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XXIV con un Margen Diferencial Solicitado Clase XXIV inferior a la Margen de Corte de la Clase XXIV serán adjudicadas.
- Todas las órdenes de compra que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XXIII con un Margen Diferencial Solicitado Clase XXIII igual al Margen de Corte de la Clase XXIII; y todas las órdenes de compra que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XXIV con

un Margen Diferencial Solicitado Clase XXIV igual al Margen de Corte de la XXIV, serán adjudicadas a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna orden de compra.

- Todas las órdenes de compra que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XXIII con un Margen Diferencial Solicitado Clase XXIII superior al Margen de Corte de la Clase XXIII; y todas las órdenes de compra que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XXIV con un Margen Diferencial Solicitado Clase XXIV superior al Margen de Corte de la Clase XXIV no serán adjudicadas.

Cuando el Margen Diferencial Solicitado Clase XXIII y/o el Margen Diferencial Solicitado Clase XXIV, coincidan con el Margen de Corte de la Clase XXIII y/o con el Margen de Corte de la Clase XXIV, según fuera el caso, y las órdenes de compra en dicho rango excedan el monto de emisión, se procederá a efectuar un prorrateo proporcional entre todas las órdenes de compra que contengan un Margen Diferencial Solicitado Clase XXIII y/o un Margen Diferencial Solicitado Clase XXIV, respectivamente, igual al Margen de Corte de la Clase XXIII y/o al Margen de Corte de la Clase XXIV, respectivamente, dependiendo de cuál fuera el caso. Si como resultado del mencionado prorrateo bajo este método de adjudicación, los últimos tres dígitos del valor nominal a asignar a un oferente bajo su respectiva orden de compra es inferior a Ps.500 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Por el contrario, si los últimos tres dígitos son iguales o por encima de Ps.500, se le asignará Ps.1.000 al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar.

**El rechazo de las órdenes de compra no generará responsabilidad de ningún tipo para la Compañía, ni los Colocadores, ni tampoco otorgará a los respectivos oferentes que presentaron las órdenes de compra no adjudicadas derecho a reclamo y/o indemnización alguna.**

Ni la Compañía, ni los Colocadores garantizan a los oferentes que se les adjudicarán las Obligaciones Negociables que hubieran solicitado debido a que la adjudicación de las órdenes de compra y la determinación del Margen de Corte de la Clase XXIII y/o el Margen de Corte de la Clase XXIV, según fuera el caso, estarán sujetas a los mecanismos descriptos más arriba. Las órdenes de compra excluidas por tales causas, quedarán automáticamente sin efecto, **sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Compañía o los Colocadores, ni otorgue a sus respectivos oferentes derecho a reclamo y/o a indemnización alguna.** Ni la Compañía, ni los Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los oferentes que sus órdenes de compra han sido excluidas.

Los oferentes deberán realizar el pago del precio de suscripción correspondiente a los montos de Obligaciones Negociables adjudicados en la Fecha de Emisión y Liquidación.

**LA COMPAÑÍA BASÁNDOSE EN LA OPINIÓN DE LOS ORGANIZADORES Y DE LOS COLOCADORES, PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CUANDO: (I) NO SE HUBIERAN RECIBIDO ÓRDENES DE COMPRA; (II) EL MARGEN DIFERENCIAL SOLICITADO CLASE XXIII Y/O EL MARGEN DIFERENCIAL SOLICITADO CLASE XXIV, SEGÚN CORRESPONDA, HUBIEREN SIDO SUPERIORES A LOS ESPERADOS POR LA COMPAÑÍA; (III) EL VALOR NOMINAL TOTAL DE LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS HUBIERE SIDO INFERIOR AL ESPERADO POR LA COMPAÑÍA; (IV) HUBIEREN SUCEDIDO CAMBIOS ADVERSOS EN LA NORMATIVA VIGENTE, LOS MERCADOS FINANCIEROS Y/O DE CAPITALS LOCALES, ASÍ COMO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPAÑÍA Y/O DE LA ARGENTINA, INCLUYENDO, CON CARÁCTER MERAMENTE ENUNCIATIVO, CONDICIONES POLÍTICAS, ECONÓMICAS, FINANCIERAS O DE TIPO DE CAMBIO EN LA ARGENTINA O CREDITICIAS DE LA COMPAÑÍA QUE PUDIERAN HACER QUE NO RESULTE CONVENIENTE O TORNE GRAVOSA EFECTUAR LA TRANSACCIÓN CONTEMPLADA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO, EN RAZÓN DE ENCONTRARSE AFECTADAS POR DICHAS CIRCUNSTANCIAS LA COLOCACIÓN O NEGOCIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES; O (V) LOS OFERENTES NO HUBIEREN DADO CUMPLIMIENTO CON LAS NORMATIVA VIGENTES QUE IMPIDEN Y PROHÍBEN EL LAVADO DE ACTIVOS EMITIDAS POR LA UIF (CONFORME ESTE TÉRMINO SE DEFINE MÁS ADELANTE), Y LAS NORMAS DE LA CNV Y/O EL BCRA Y/O CUALQUIER OTRO ORGANISMO QUE TENGA FACULTADES EN LA MATERIA.**

**LOS OFERENTES DEBERÁN TENER PRESENTE QUE EN CASO DE SER DECLARADA DESIERTA LA COLOCACIÓN DE UNA O DE TODAS LAS CLASES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES OFRECIDAS A TRAVÉS DEL PRESENTE, POR CUALQUIER CAUSA QUE FUERE, LAS OFERTAS INGRESADAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO. TAL CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA COMPAÑÍA NI PARA LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS OFERENTES QUE REMITIERON DICHAS ÓRDENES DE COMPRA DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA. NI LA COMPAÑÍA, NI LOS COLOCADORES**

## **ESTARÁN OBLIGADOS A INFORMAR DE MANERA INDIVIDUAL A CADA UNO DE LOS OFERENTES QUE SE DECLARÓ DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.**

El resultado de la adjudicación de las Obligaciones Negociables será informado a la CNV por la AIF, bajo el ítem “*Información Financiera*” el día del cierre del Período de Licitación Pública y será publicado por un día en el sistema de difusión o diario de publicaciones del mercado de valores en el que se listen las Obligaciones Negociables, en la Página Web del MAE, bajo la sección “*Mercado Primario*” y en la Página Web de la Compañía.

### ***Comisiones***

Ni la Compañía ni los Colocadores, pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes Intermediarios Habilitados, sin perjuicio de lo cual, dichos Agentes Intermediarios Habilitados podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que hubieran cursado ofertas a través suyo.

### ***Gastos de la Emisión***

Se estima que los gastos de la emisión serán de aproximadamente Ps.519.408 (Pesos quinientos diecinueve mil cuatrocientos ocho), sobre una colocación de base de Ps.40.000.000.

Emisión Base .....	40.000.000	
Honorarios Colocadores y Organizadores .....	280.500	54,0%
Honorarios Abogados, Auditores y Aranceles (CNV/BCBA/MAE) .....	232.908	44,8%
Otros Costos .....	6.000	1,2%
<b>Total .....</b>	<b>519.408</b>	

Se estima que los gastos de la emisión serán de aproximadamente Ps.2.433.658 (Pesos dos millones cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos cincuenta y ocho), sobre una colocación de base de Ps.300.000.000.

Emisión Base .....	300.000.000	
Honorarios Colocadores y Organizadores .....	2.103.750	86,4%
Honorarios Abogados, Auditores y Aranceles (CNV/BCBA/MAE) .....	284.908	11,7%
Otros Costos .....	45.000	1,8%
<b>Total .....</b>	<b>2.433.658</b>	

Los gastos de la emisión que resulten efectivamente aplicables según el monto definitivo de la emisión (el cual será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados, que será publicado el día del cierre del Período de Licitación Pública) serán afrontados en su totalidad por la Compañía con el producido de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase XXIII.

### ***Inexistencia de mercado para las Obligaciones Negociables - Estabilización.***

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado secundario asegurado. Los Colocadores no realizarán (i) actividades de formación de mercado, no pudiendo tampoco brindar garantías acerca de la liquidez de las Obligaciones Negociables ni de la existencia de un mercado secundario en relación a ellas; ni (ii) operaciones que estabilicen, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de las Obligaciones Negociables.

### ***Mecanismo de Liquidación. Integración. Emisión.***

La liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar en una fecha dentro de los tres (3) Días Hábiles posteriores al cierre del Período de Licitación Pública (la “Fecha de Emisión y Liquidación”) y será informada en el Aviso de Resultados, que será publicado el día del cierre del Período de Licitación Pública.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, los oferentes de las órdenes de compra efectivamente adjudicadas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase XXIII y a las Obligaciones Negociables Clase XXIV, respectivamente, deberán pagar el precio correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, de la siguiente forma: (i) acreditando el importe de su precio en Pesos en la cuenta que los Colocadores, oportunamente indiquen en cada caso; o (ii) por medio del débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente orden de compra (en la medida que tal cuenta esté abierta en la entidad a través de la cual presentó la orden de compra). En ambos casos, contra la recepción del precio de suscripción, las Obligaciones Negociables serán transferidas a favor de los inversores a sus cuentas en la entidad depositaria y administradora del depósito colectivo que los suscriptores hubieran indicado previamente a los Colocadores en sus respectivas órdenes de

compra (salvo en aquellos casos, en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los mismos previamente a ser integrado el correspondiente monto).

Las Obligaciones Negociables serán emitidas en forma de certificado global conforme con el artículo 30 de la Ley de Obligaciones Negociables.



## PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

La Ley N°25.246 (modificada posteriormente por las Leyes N°26.087, N°26.119, N°26.268, N°26.683 y N°26.734) (la “Ley de Lavado de Activos”) tipifica la acción de lavado de activos como un delito penal. Se lo define como aquel que se comete cuando una persona convierte, transfiere, administra, vende, grava o aplica de cualquier otro modo dinero o cualquier clase de bienes provenientes de un delito, con la consecuencia posible de que los bienes originados o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, y siempre que su valor supere la suma de Ps.300.000, ya sea que tal monto resulte de un solo acto o diversas transacciones vinculadas entre sí. A su vez, la Ley N°26.683 considera al lavado de activos como un crimen autónomo contra el orden económico y financiero, escindiéndolo de la figura de encubrimiento, que es un delito contra la administración pública, lo que permite sancionar el delito autónomo de lavado de activos con independencia de la participación en el delito que originó los fondos objeto de dicho lavado.

Con el fin de prevenir e impedir el lavado de activos proveniente de la comisión de actos delictivos y la financiación del terrorismo, la Ley N°25.246 creó la Unidad de Información Financiera (la “UIF”) bajo la órbita del Ministerio de Justicia, y Derechos Humanos de la Nación. Mediante el Decreto N°1936/10 se asignó a la UIF, como autoridad de aplicación de la Ley N°25.246 y sus modificatorias y en todo lo atinente a su objeto, la coordinación y facultades de dirección en el orden nacional, provincial y municipal; con facultades de dirección respecto de los organismos públicos mencionados en el artículo 12 de la Ley N°25.246, así como la representación nacional ante distintos organismos internacionales, como GAFI, GAFISUD, OEA, entre otros.

La UIF está facultada para, entre otras cosas, solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil para el cumplimiento de sus funciones, a cualquier organismo público, nacional, provincial o municipal, y a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, todos los cuales estarán obligados a proporcionarlos dentro del término que se les fije, aplicar las sanciones previstas en el Capítulo IV de la Ley N°25.246 y solicitar al ministerio público que éste requiera al juez competente el allanamiento de lugares públicos o privados, la requisa personal y el secuestro de documentación o elementos útiles para la investigación. En el marco de análisis de un reporte de operación sospechosa, los sujetos contemplados en el artículo 20 de la Ley N°25.246 no podrán oponer a la UIF los secretos bancarios, bursátiles o profesionales, ni los compromisos legales o contractuales de confidencialidad.

Mediante la Resolución UIF N°121/11 y sus modificatorias, se obliga a las entidades financieras sujetas a la Ley N°21.526, a las entidades sujetas al régimen de la Ley N°18.924 y a las personas físicas o jurídicas autorizadas por el BCRA para operar en la compraventa de divisas bajo forma de dinero o de cheques extendidos en divisas, o en la transmisión de fondos dentro y fuera del territorio nacional a adoptar medidas adicionales racionales a fin de identificar a los beneficiarios y/o clientes, asegurarse que la información que reciben es completa y exacta y hacer un seguimiento reforzado sobre las operaciones en que participan, entre otras medidas. se pone énfasis en la aplicación de políticas “conozca a su cliente” por las cuales antes de iniciar la relación comercial o contractual con los clientes deben identificarlos, cumplir con lo dispuesto en la Resolución UIF N°11/11, modificada por la Resolución UIF N°52/2012 sobre personas expuestas políticamente, verificar que no se encuentren incluidos en los listados de terroristas y/u organizaciones terroristas (Resolución UIF N°29/2013) y solicitarles información sobre los productos a utilizar y los motivos de su elección. Respecto de la detección de operaciones inusuales o sospechosas cuando un sujeto obligado detecta una operación que considera inusual, deberá profundizar el análisis de dicha operación con el fin de obtener información adicional, dejando constancia y conservando documental respaldatoria y haciendo el reporte correspondiente en un plazo máximo de 150 días corridos, el que se reduce a un máximo de 30 días desde que hubiese sido calificado como operación sospechosa (Resolución UIF N°3/2014); y un máximo de 48 horas en caso de que dicha operación esté relacionada con el financiamiento al terrorismo (Resolución UIF N°68/2013).

A través de la Resolución UIF N°229/11, se establecen medidas y procedimientos a observar en el mercado de capitales con relación con la comisión de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo, introduciendo ciertas aclaraciones y modificaciones a la normativa aplicable. La resolución vigente replica respecto de la resolución derogada básicamente lo referente a la información a requerir y las medidas de identificación de clientes a ser llevadas a cabo por parte de los sujetos obligados, tales como informar, la conservación de la documentación, recaudos que deben tomarse y plazos para reportar operaciones sospechosas, políticas y procedimientos para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo. También se describen operaciones o conductas que, si bien por sí mismas o por su sola efectivización o tentativa no son operaciones sospechosas, constituyen un ejemplo de transacciones que podrían ser utilizadas para el lavado de activos de origen delictivo y la financiación del terrorismo, por lo que, la existencia de uno o más de los factores descriptos deben ser considerados como una pauta para incrementar el análisis de la transacción. el mayor cambio respecto a la derogada resolución es la clasificación que se hace de los clientes, en función del tipo y monto de las operaciones, a saber: (i) habituales: clientes que realizan operaciones por un monto anual que alcance o supere la suma de Ps.60.000 o su equivalente en otras monedas, (ii) ocasionales: aquellos cuyas operaciones anuales no superan la suma de Ps.60.000 o su equivalente en otras monedas, (iii) inactivos: aquellos cuyas cuentas no hubiesen tenido movimiento por un lapso mayor al año calendario y la valuación de los activos de las mismas sea inferior a los Ps.60.000.

Asimismo, el título XI de las Normas de la CNV remite a las pautas establecidas por la Ley de Lavado de Activos, y a las normas reglamentarias emitidas por la UIF, incluyendo decretos del poder ejecutivo nacional, con referencia a las decisiones adoptadas por el consejo de seguridad de las naciones unidas, en la lucha contra el terrorismo y dar cumplimiento a las resoluciones dictadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. A partir de la entrada en vigencia de la Ley de Mercado de Capitales, se entenderá que dentro de los sujetos obligados en los términos de los incisos 4, 5 y 22 del artículo 20 de la Ley de Lavado de Activos y sus modificatorias, quedan comprendidos los agentes de negociación, los agentes de liquidación y compensación, los agentes de distribución y colocación, y los agentes de administración de productos de inversión colectiva, asimismo, tales disposiciones, asimismo, deberán ser observadas por: (i) agentes de custodia de productos de inversión colectiva (sociedades depositarias de fondos comunes de inversión en los términos de la Ley N°24.083); (ii) agentes de corretaje; (iii) agentes de depósito colectivo; y (iv) las sociedades emisoras respecto de aquellos aportes de capital, aportes irrevocables a cuenta de futuras emisiones de acciones o préstamos significativos que reciba, sea que quien los efectúe tenga la calidad de accionista o no al momento de realizarlos, especialmente en lo referido a la identificación de dichas personas y al origen y licitud de los fondos aportados o prestados.

Podría ocurrir que uno o más participantes en el proceso de colocación y emisión de las obligaciones negociables, se encuentren obligados a recolectar información vinculada con los suscriptores de obligaciones negociables e informar a las autoridades operaciones que parezcan sospechosas o inusuales, o a las que les falten justificación económica o jurídica, o que sean innecesariamente complejas, ya sea que fueren realizadas en oportunidades aisladas o en forma reiterada.

Las Normas de CNV disponen que los sujetos bajo su competencia, sólo podrán dar curso a operaciones en el ámbito de la oferta pública de valores negociables, contratos a término, futuros u opciones de cualquier naturaleza y otros instrumentos y productos financieros, cuando sean efectuadas u ordenadas por sujetos constituidos, domiciliados o que residan en dominios, jurisdicciones, territorios o estados asociados que figuren incluidos dentro del listado de países cooperadores previsto en el artículo 2° inciso b) del Decreto N°589/2013. Cuando dichos sujetos no se encuentren incluidos dentro del listado mencionado en el párrafo anterior y revistan en su jurisdicción de origen la calidad de intermediarios registrados en una entidad bajo control y fiscalización de un organismo que cumpla similares funciones a las de la comisión, sólo se deberá dar curso a ese tipo de operaciones siempre que acrediten que el organismo de su jurisdicción de origen, ha firmado memorando de entendimiento de cooperación e intercambio de información con la CNV.

Los inversores interesados podrán verse obligados a entregar a la Compañía y/o a los Colocadores, toda la información y documentación que estén obligados a presentar o aquella que pueda ser requerida por la Compañía y los Colocadores, en su caso, para dar cumplimiento a las leyes penales y a otras leyes y reglamentaciones relacionadas con el lavado de activos, incluidas las normas del mercado de capitales para la prevención del lavado de activos emitidas por la UIF y normas similares de la CNV y/o el BCRA. La Compañía y los Colocadores, se reservan el derecho de rechazar órdenes de compra de cualquier inversor si consideramos que las mencionadas normas no han sido cumplidas enteramente a su satisfacción.

Finalmente, a fines de diciembre de 2011, la sanción de las leyes N°26.733 y N°26.734 introdujeron nuevos delitos al código penal para proteger las actividades financieras y bursátiles e impedir la financiación del terrorismo. Por un lado, la Ley N°26.733 estableció penas de prisión, multa e inhabilitación para quien: (artículo 307) utilice o suministre información privilegiada para realizar transacciones de valores negociables; (artículo 309) manipule los mercados bursátiles ofreciendo o realizando transacciones de valores negociables mediante noticias falsas, negociaciones fingidas o reunión de los principales tenedores a fin de negociar a determinado precio; y (artículo 310) realice actividades financieras y bursátiles sin la correspondiente autorización. Mediante la Ley N°26.734 se incorporó al Código Penal el artículo 306 que sanciona con penas de prisión y multa a aquel que directa o indirectamente recolecte bienes o dinero a ser utilizados para financiar a un delito, individuo u organización que aterrorice a la población u obligue a autoridades nacionales, extranjeras o de una organización internacional a realizar o abstenerse de realizar un determinado acto. Las penas se aplicarán independientemente si el delito fuera cometido o el financiamiento utilizado. Igualmente será penado si el delito, individuo u organización que se pretende financiar se desarrolle o encuentren fuera de Argentina. Asimismo, se facultó a la UIF que pueda congelar los activos vinculados con la financiación del terrorismo mediante una resolución fundada y comunicación inmediata al juez competente.

**PARA UN ANÁLISIS MÁS EXHAUSTIVO DEL RÉGIMEN DE LAVADO DE ACTIVOS VIGENTE AL DÍA DE LA FECHA, SE SUGIERE A LOS INVERSORES CONSULTAR CON SUS ASESORES LEGALES Y DAR UNA LECTURA COMPLETA AL TÍTULO XIII, LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL ARGENTINO Y A LA NORMATIVA EMITIDA POR LA UIF, A CUYO EFECTO LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN, EN LA SECCIÓN INFORMACIÓN LEGISLATIVA: [WWW.INFOLEG.GOV.AR](http://WWW.INFOLEG.GOV.AR) Y/O EN EL SITIO WEB DE LA UIF [WWW.UIF.GOV.AR](http://WWW.UIF.GOV.AR) Y/O EN EL EN EL SITIO WEB DE LA CNV [WWW.CNV.GOB.AR](http://WWW.CNV.GOB.AR).**

## INFORMACION ESPECIAL SOBRE CONTROLES DE CAMBIOS

Véase “*Factores de Riesgo*” en el Prospecto, y “*Controles de Cambio*” en el Prospecto, para mayor información sobre ciertas limitaciones cambiarias aplicables a no residentes en relación con las Obligaciones Negociables. Para un detalle de la totalidad de las restricciones cambiarias y de controles a ingreso de capitales vigentes al día de la fecha, se sugiere a los inversores una lectura del Decreto N°616/2005 con sus reglamentaciones y normas complementarias y/o modificatorias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio *web* del Ministerio de Economía [www.mecon.gov.ar](http://www.mecon.gov.ar) o el del BCRA [www.bcr.gov.ar](http://www.bcr.gov.ar), según corresponda.

## FACTORES DE RIESGO

### **Riesgos relativos a la actividad de la Compañía.**

Para una descripción de los factores de riesgo relacionados con la Compañía, véase la sección “*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la actividad de la Compañía*” en la página 40 del Prospecto del Programa de fecha 8 de abril de 2015.

Adicionalmente, se incluye a continuación una actualización del presente título, en virtud de la incorporación del otorgamiento de préstamos personales en la línea de negocio de la Compañía:

***La Compañía ha incorporado entre sus productos la comercialización de préstamos personales no sujetos a la ley de tarjetas de crédito, en línea con la Comunicación “A” 5700 del BCRA.***

Recientemente, la Compañía ha vuelto a incorporar entre sus productos, la comercialización de préstamos personales los cuales no estarán sujetos a la ley de tarjetas de crédito, en línea con Comunicación “A” 5700 que emitió el BCRA con fecha 23 de enero de 2015. En la mencionada Comunicación, el BCRA autorizó a las emisoras de tarjeta de crédito como la Compañía a mantener financiacines no sujetas a la ley de tarjetas de crédito, sin superar el 25% del importe total de sus financiacines a fin de cada mes, a usuarios de servicios financieros, debiendo en estos casos cumplir con las disposiciones previstas en la Sección 6 de las normas sobre “Tasas de interés en las operaciones de crédito”, utilizando los factores correspondientes a financiacines incorporadas.

Cabe mencionar que con anterioridad a la adquisición del paquete accionario mayoritario de la Compañía por parte de Banco Hipotecario, la Compañía desarrollaba esta línea de negocio, que fue descontinuada conforme la normativa del BCRA al momento de la citada adquisición. Si bien esta oportunidad de negocio resulta atractiva y congruente con la estrategia comercial de la Compañía, no podemos asegurar que tal negocio pueda resultar sustentable o que podremos concretar los objetivos de financiamiento propuestos. A la fecha del presente Suplemento de Precio, la operatoria de otorgamientos de préstamos personales se encuentra suspendida hasta tanto se obtenga la inscripción definitiva de la Compañía en el Registro de otros proveedores no financieros de créditos ante el BCRA.

Estas modificaciones introducidas en las líneas de negocio de la Compañía y las modificaciones que el BCRA incorpore en el futuro a su normativa aplicable a emisoras de tarjeta de crédito, han afectado y pueden afectar los resultados de la Compañía como así también su estrategia. La Compañía no puede predecir si serán sancionadas futuras regulaciones que impacten sobre la industria del financiamiento al consumo, ni pronosticar qué consecuencias podrían tener sobre la Compañía.

## INFORMACIÓN CLAVE SOBRE LA COMPAÑÍA

### a) Información contable y financiera

La información contable de la Compañía consignada a continuación debe leerse conjuntamente con el Prospecto del Programa de fecha 8 de abril de 2015 y los estados contables individuales de la Compañía. La información contable para los períodos de tres meses finalizados el 30 de junio de 2013, 2014 y 2015, surge de los Estados Financieros Trimestrales de la Compañía, los cuales han sido objeto de una revisión limitada por parte de PricewaterhouseCoopers y Estudio Abelovich, Polano & Asociados S.R.L..

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES - Tarshop S.A. - Información Contable bajo NIIF  
(Cifras expresadas en Ps. Miles)

	Período de 6 meses finalizado el		
	30.06.15	30.06.14	30.06.13
Ingresos por financiación	190.608,2	242.818,2	227.287,1
Egresos por financiación	(122.174,6)	(150.332,8)	(70.923,9)
<b>Ingresos netos por financiación</b>	<b>68.433,6</b>	<b>92.485,4</b>	<b>156.363,2</b>
Ingresos por servicios	381.198,4	156.774,6	120.892,5
Egresos por servicios	(83.540,8)	(32.792,4)	(29.388,2)
<b>Ingresos netos por servicios</b>	<b>297.657,6</b>	<b>123.982,2</b>	<b>91.504,3</b>
<b>Total ingresos operativos netos</b>	<b>366.091,2</b>	<b>216.467,6</b>	<b>247.867,5</b>
Cargos por incobrabilidad netos de recuperos	(42.782,0)	(62.037,6)	(56.019,5)
Otros egresos operativos	(347.319,3)	(253.809,9)	(183.617,5)
Otras pérdidas y ganancias netas	3.242,1	690,5	3.836,6
<b>Resultados operativo - (Pérdida) / Ganancia</b>	<b>(344.077,2)</b>	<b>(253.119,4)</b>	<b>(179.780,9)</b>
Ingresos Financieros	1.635,6	2.254,5	682,8
Costos Financieros	(1.030,8)	(1.274,5)	(514,1)
<b>Resultados financieros netos - Ganancia</b>	<b>604,8</b>	<b>980,0</b>	<b>168,7</b>
<b>Resultado antes de impuesto a las ganancias - (Pérdida) / Ganancia</b>	<b>(20.163,2)</b>	<b>(97.709,4)</b>	<b>12.235,8</b>
Impuesto a las ganancias	12.670,3	25.531,0	(6.091,3)
<b>Resultado del período - (Pérdida) / Ganancia</b>	<b>(7.492,9)</b>	<b>(72.178,4)</b>	<b>6.144,5</b>
<b>Total del resultado integral del período - (Pérdida) / Ganancia</b>	<b>(7.492,9)</b>	<b>(72.178,4)</b>	<b>6.144,5</b>

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA - Tarshop S.A. - Información Contable bajo NIIF  
(Cifras expresadas en Ps. Miles)

	Período de 6 meses finalizado el		
	30.06.15	30.06.14	30.06.13
<b>ACTIVO</b>			
Efectivo y equivalentes de efectivo	101.882,9	96.101,5	55.901,2
Activos financieros a valor razonable	8.038,5	-	62.257,5
Activos financieros a costo amortizado	3.377,4	15.233,8	5.760,6
Créditos comerciales y otros créditos	1.347.680,2	1.257.728,6	967.198,5
<b>Total del activo corriente</b>	<b>1.460.979,0</b>	<b>1.369.063,9</b>	<b>1.091.117,8</b>
Créditos comerciales y otros créditos	142.126,7	114.378,8	135.394,1
Activo por impuesto a las ganancias diferido	106.730,7	75.889,4	44.715,7
Propiedad, planta y equipos	24.515,8	14.144,9	8.093,7
Inversiones en asociadas	12,5	12,5	12,5
Activos intangibles	10.419,4	5.758,4	9.053,2
<b>Total del activo no corriente</b>	<b>283.805,1</b>	<b>210.184,0</b>	<b>197.269,2</b>
<b>Total del activo</b>	<b>1.744.784,1</b>	<b>1.579.247,9</b>	<b>1.288.387,0</b>
<b>PASIVO</b>			
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	374.164,4	294.714,7	251.436,4
Préstamos bancarios y financieros	925.964,4	885.233,4	556.115,6
Instrumentos financieros derivados	-	-	31,1
Remuneraciones y cargas sociales	27.785,6	16.688,0	13.965,0
Cargas fiscales	40.818,7	24.747,4	23.591,5
Provisiones y otros cargos	12.361,9	10.035,7	12.226,1
Otros pasivos	75.100,2	6.515,2	-
<b>Total del pasivo corriente</b>	<b>1.456.195,2</b>	<b>1.237.934,4</b>	<b>857.365,7</b>
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	-	-	-
Préstamos bancarios y financieros	107.052,0	223.379,3	227.130,5
Cargas fiscales	266,4	286,2	303,1
<b>Total del pasivo corrientes</b>	<b>107.318,4</b>	<b>223.665,5</b>	<b>227.433,6</b>
<b>Total del pasivo</b>	<b>1.563.513,6</b>	<b>1.461.599,9</b>	<b>1.084.799,3</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>			
<b>Patrimonio neto total</b>	<b>181.270,5</b>	<b>117.648,0</b>	<b>203.587,7</b>
<b>Total del pasivo y patrimonio neto</b>	<b>1.744.784,1</b>	<b>1.579.247,9</b>	<b>1.288.387,0</b>

PRINCIPALES INDICADORES - Tarshop S.A.

	Período de 6 meses finalizado el		
	30.06.15	30.06.14	30.06.13
Solidez o Solvencia (Patrimonio Neto / Pasivo)	0,12	0,08	0,19
Endeudamiento (P / PN)	8,63	12,42	5,33
Inmovilización de Capital (Anc / A)	0,16	0,13	0,15
Liquidez (Ac / Pc)	1,00	1,11	1,27
Rentabilidad del PN (REN * 4/3 / PN Inicio)	(0,16)	(1,52)	0,12

## b) Capitalización y endeudamiento

CAPITALIZACIÓN Y ENDEUDAMIENTO - Tarshop S.A. - Información Contable bajo NIIF  
(Cifras expresadas en Ps. Miles)

	Período de 6 meses finalizado el		
	30.06.15	30.06.14	30.06.13
<b>Capitalización</b>			
Capital Suscripto	243.796,4	133.796,4	133.796,4
Prima de emisión	40.650,8	40.650,8	40.650,8
Reserva legal ( 1 )	2.940,5	2.940,5	2.940,5
Otras reservas ( 2 )	-	12.438,7	20.055,5
Resultados no asignados	(106.117,1)	(72.178,4)	6.144,5
<b>Total Capitalización</b>	<b>181.270,6</b>	<b>117.648,0</b>	<b>203.587,7</b>
<b>Endeudamiento</b>			
<i>Préstamos bancarios y financieros Corrientes</i>			
<i>Préstamos Con Garantía</i>			
Préstamos bancarios y financieros	13.966,7	78.440,3	35.117,7
<i>Préstamos Sin Garantía</i>			
Préstamos bancarios y financieros	200.365,3	178.630,7	151.285,1
Obligaciones Negociables	410.258,4	194.372,0	136.275,6
Arrendamiento Financiero	3.921,8	3.745,7	246,8
	-	-	-
Valores de Deuda Fiduciaria	297.452,2	430.044,7	233.190,4
<b>Total Préstamos bancarios y financiero Corrientes</b>	<b>925.964,4</b>	<b>885.233,4</b>	<b>556.115,6</b>
<i>Préstamos bancarios y financieros NO Corrientes</i>			
<i>Préstamos Con Garantía</i>			
Préstamos bancarios y financieros	-	-	63.231,2
<i>Préstamos Sin Garantía</i>			
Préstamos bancarios y financieros	-	-	-
Obligaciones Negociables	85.836,4	212.496,4	157.131,7
Arrendamiento Financiero	733,8	4.602,5	336,9
	-	-	-
Valores de Deuda Fiduciaria	20.481,7	6.280,4	6.430,7
<b>Total Préstamos bancarios y financiero NO Corrientes</b>	<b>107.051,9</b>	<b>223.379,3</b>	<b>227.130,5</b>
<b>Total Endeudamiento</b>	<b>1.033.016,3</b>	<b>1.108.612,7</b>	<b>783.246,1</b>
<b>Total Capitalización y Endeudamiento</b>	<b>1.214.286,9</b>	<b>1.226.260,7</b>	<b>986.833,8</b>

( 1 ) Bajo la ley argentina, la Compañía está obligada a destinar el 5% de los resultados netos positivos a una reserva legal hasta alcanzar el 20% del capital en circulación.

( 2 ) De acuerdo con una resolución de la Inspección General de Justicia, las compañías deben indicar la intención de uso del saldo de ganancias retenidas acumulado en cada período. En consecuencia, transferimos el saldo de ganancias retenidas acumulado a una reserva especial denominada "Reserva para emprendimientos futuros". Esta reclasificación no tiene impacto algo en nuestro patrimonio neto.

## INFORMACIÓN SOBRE LA COMPAÑÍA.

La presente sección del Suplemento complementa y actualiza el punto b) de la Sección IV “*Información sobre la Compañía*” que se encuentra en la página 48 del Prospecto del Programa de fecha 8 de abril de 2015 y debe leerse manera conjunta con el Prospecto.

### b) Descripción del negocio

Al 31 de agosto de 2015, la Compañía ha alcanzado los siguientes indicadores:

- Más de 1.600.000 cuentas titulares, con un índice de activación promedio del 28,2%
- Una cartera crediticia propia, securitizada y administrada neta de castigos de Ps. 2.711,3 millones
- La emisión de más de 400.000 resúmenes de cuenta.

Fecha	Nº Empleados
31/12/2010	739
31/12/2011	907
31/12/2012	911
31/12/2013	1030
31/12/2014	951
31/08/2015	945

A la fecha no existen variaciones significativas en la nómina de empleados.

### Productos de la Compañía

Tarshop comercializa dos productos de financiamiento al consumo, sus tarjetas de compra y crédito, y el otorgamiento de adelantos de dinero en efectivo. Adicionalmente, compete en este último segmento a partir de dos modalidades: adelantos de dinero en efectivo otorgados en sucursales y cajeros automáticos y adelantos en comercios adheridos a la operatoria de financiamiento directo en comercios

#### *Tarjeta de Compra y Crédito*



Tarshop, a través de Tarjeta Shopping, opera no sólo como entidad emisora y financiera, sino también como procesadora de su propia marca y pagadora de la red de comercios adheridos que aceptan el producto. La concentración de todos estos roles conforman un sistema de tarjeta de compra y crédito cerrado.

Los beneficios y ventajas que se derivan de esta combinación de roles son varias y muy significativas. Algunas de esas ventajas son las siguientes:

- Percepción completa de los aranceles que en los sistemas abiertos se distribuyen entre emisora, pagadora y procesadora.
- Diseño y control de las estrategias promocionales y de descuentos en la red de comercios, ofreciendo flexibilidad en materia de plazos de pago y tasas de interés diferenciadas para el cliente y el comercio, tanto en las grandes cadenas de comercios y supermercados, como en los pequeños comercios minoristas. Esta flexibilidad incluye la posibilidad de asociación y sinergia entre las acciones promocionales y la red de sucursales propias.
- Independencia para implantar programas y planes exclusivos determinando prioridades según la conveniencia de la Compañía.
- Orientación de la inversión en publicidad de marca a los segmentos y regiones que son de interés de la Compañía.
- Flexibilidad para asociar o vincular la marca con empresas con las que se acuerdan alianzas comerciales para acciones o programas puntuales.

Tarjeta Shopping es aceptada en más de 47.000 comercios adheridos, incluyendo las principales cadenas de supermercados, electrodomésticos y shoppings del país.



Brinda una amplia gama de beneficios, como descuentos y promociones exclusivas, planes de financiación en cuotas, adelantos en efectivo en las redes de cajeros automáticos en todo el país, financiación de los saldos mediante pago mínimo, facilidades para pago de resúmenes en diferentes medios: “Coelsa”, “Pago Fácil”, “Rapipago” y “Red Bapro”; a través de las redes de cajeros “Banelco” y “Link”; por medio de internet con el servicio “Pago mis cuentas”; o mediante pago directo por débito en cuenta bancaria del cliente, y a través de su propia red de sucursales.

A partir de abril de 2015 Tarshop también comercializa “Tarjeta Shopping Visa”, la cual es procesada por Prisma y utiliza la red de adquirencia Visa.

Los beneficios y ventajas que se derivan de esta iniciativa son las siguientes:

- Alianza estratégica con Visa, tarjeta de crédito número uno en el mundo
- Brinda a clientes y prospectos un producto de mayor poder de uso.
- Ofrece una cobertura de 350.000 comercios
- Posibilita nuevos servicios exclusivos Visa como Plan V y el portal Visa Home.
- Permite una mayor segmentación en la creación de oferta de valor a la cartera.
- Alcance en todo el país.

### **Adelantos de Dinero en Efectivo y Financiación de Consumos en Comercios**

Dentro del negocio de Adelantos de Dinero en Efectivo, la Compañía opera participando con dos modalidades u operatorias:



Adelantos de Dinero en Efectivo, sin destino determinado, a los que el cliente puede acceder desde cualquier sucursal de Tarshop.



Financiación de consumos en comercios que se vincula con el otorgamiento de Adelantos de Dinero en Efectivo a personas (sean o no clientes ya existentes de Tarshop al momento de la compra), que desean comprar un bien concreto, por un monto determinado en el ámbito de un comercio adherido a esta modalidad.

Las fortalezas competitivas de Tarshop en lo que concierne a esta línea de producto, podrían sintetizarse en los siguientes puntos:

- Acceso inmediato al crédito por parte de los clientes:
  - En el caso de personas que ya son clientes, pueden acceder a los montos que requieran, dentro de sus límites disponibles, en cualquiera de las sucursales de la Compañía y en forma automática.
  - En el caso de personas que aún no son clientes de la empresa, la operación de otorgamiento es resuelta en el acto, ya que las actividades de análisis, calificación y despacho del crédito, están integradas mediante tecnologías y procesos que así lo permiten
- Capacidad especializada para ofrecer créditos a segmentos masivos de la población, manteniendo una eficaz gestión y control del riesgo.

## RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA

La presente sección del Suplemento complementa y actualiza la Sección V “Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera” que se encuentra en la página 57 del Prospecto del Programa de fecha 8 de abril de 2015 y debe leerse manera conjunta con el Prospecto.

### a) Análisis del Resultado Operativo.

Comentarios y Análisis de la Dirección de Tarshop sobre el Estado de situación financiera al 30 de junio de 2013, 2014 y 2015 y el Estado de resultados integrales por los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2013, 2014 y 2015.

Resultado de las operaciones correspondiente a los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2013, 2014 y 2015.

*Ingresos Brutos (en miles de Ps.)*

	Período de seis meses finalizado el 30 de junio de			Variación Junio 2014-2013		Variación Junio 2015-2014	
	2013	2014	2015	Ps.	%	Ps.	%
<b>Ingresos por financiación</b>							
Intereses financieros por tarjetas de crédito y adelantos en efectivo	112.733,0	151.755,3	52.500,6	39.022,3	34,6%	-99.254,7	-65,4%
Intereses financieros a comercios	35.864,3	53.914,3	93.322,8	18.050,0	50,3%	39.408,5	73,1%
Intereses compensatorios y punitivos	28.047,3	37.137,1	44.764,7	9.089,8	32,4%	7.627,6	20,5%
Aranceles de otorgamiento	50.634,4	-	-	-50.634,4	-100,0%	-	0,0%
Otros ingresos por financiación	8,1	11,6	20,1	3,5	43,2%	8,5	73,3%
<b>Total ingresos por financiación</b>	<b>227.287,1</b>	<b>242.818,3</b>	<b>190.608,2</b>	<b>15.531,2</b>	<b>6,8%</b>	<b>-52.210,1</b>	<b>-21,5%</b>
<b>Ingresos por servicios</b>							
Mantenimiento y administración de cuentas	63.103,7	83.762,7	125.834,5	20.659,0	32,7%	42.071,8	50,2%
Aranceles a comercios	24.252,1	31.557,1	48.465,4	7.305,0	30,1%	16.908,3	53,6%
Renovación de plásticos	9.882,7	8.858,4	10.693,5	-1.024,3	-10,4%	1.835,1	20,7%
Administración de cartera de terceros y otros	23.654,0	32.596,4	196.205,0			163.608,6	501,9%
ingresos por servicios				8.942,4	37,8%		
<b>Total ingresos por servicios</b>	<b>120.892,5</b>	<b>156.774,6</b>	<b>381.198,4</b>	<b>35.882,1</b>	<b>29,7%</b>	<b>224.423,8</b>	<b>143,2%</b>

Al cierre del período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2015, los Ingresos por financiación alcanzaron los Ps. 190,6 millones, siendo un 21,5% inferiores a los registrados para el cierre del período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2014, en el que los ingresos ascendieron a Ps. 242,8 millones.

Al cierre del período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2014, los Ingresos por financiación alcanzaron los Ps. 242,8 millones, siendo un 6,8% superiores a los registrados para el cierre del período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2013, en el que los ingresos ascendieron a Ps. 227,3 millones.

Al cierre del período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2015, los Ingresos por servicios alcanzaron los Ps. 381,2 millones, siendo un 143,2% superiores a los registrados para el cierre del período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2014, en el que los ingresos se posicionaron en Ps. 156,8 millones.

Al cierre del período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2014, los Ingresos por servicios alcanzaron los Ps. 156,8 millones, siendo un 29,7% superiores a los registrados para el cierre del período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2013, en el que los ingresos se posicionaron en Ps. 120,9 millones.

El incremento de Ps. 172,2 millones evidenciado en los ingresos del período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2015, respecto del período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2014, y de Ps. 51,4 millones alcanzado en los ingresos del período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2014, respecto de igual período del año inmediato anterior, son ambos consecuencia del mayor volumen del negocio de la Compañía. Sin embargo, es importante destacar que en la comparabilidad de dichos períodos de seis meses de este rubro deberán considerarse los siguientes aspectos que tienen impacto negativo sobre el incremento antes mencionado: (i) En el marco de la Comunicación “A” 5388 del BCRA, y sus complementarias y modificatorias, se modificó el régimen normativo de cargos y comisiones sobre tarjeta de crédito, con impacto en el negocio de la Compañía, en dicho contexto, con fecha 1° de octubre de 2013, se discontinuó el cobro de los aranceles de otorgamiento, y (ii) En el marco de las Comunicaciones “A” 5590, 5591, 5592 y 5593 del BCRA, se modificó el régimen normativo de tasas de interés sobre préstamos personales y prendarios, situación que impactó en las tasas de referencia de las financiaciones que otorga la Compañía a sus clientes. Estas situaciones tuvieron impacto para los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2015 y 2014, en relación al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2013. Por otro lado, es necesario considerar que el cargo del período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2015 del rubro “Administración de cartera de terceros y otros ingresos por servicios” incluye los honorarios relacionados con la administración de cartera de créditos de terceros.

Egresos (en miles de Ps.)

	Período de seis meses finalizado el 30 de junio de			Variación Junio 2014-2013		Variación Junio 2015-2014	
	2013	2014	2015	Ps.	%	Ps.	%
<b>Egresos por financiación</b>							
Intereses y comisiones entidades financieras	23.296,4	55.690,4	38.646,3	32.394,0	139,1%	-17.044,1	-30,6%
Intereses por obligaciones negociables	24.840,2	40.988,0	47.630,0	16.147,8	65,0%	6.642,0	16,2%
Intereses por valores de deuda fiduciaria	21.946,1	51.960,0	34.139,1	30.013,9	136,8%	-17.820,9	-34,3%
Otros egresos por financiación	841,2	1.694,4	1.759,2	853,2	101,4%	64,8	3,8%
<b>Total egresos por financiación</b>	<b>70.923,9</b>	<b>150.332,8</b>	<b>122.174,6</b>	<b>79.408,9</b>	<b>112,0%</b>	<b>-28.158,2</b>	<b>-18,7%</b>
<b>Egresos por servicios</b>							
Comisiones agentes de cobro y seguros	15.697,2	16.302,9	26.278,4	605,7	3,9%	9.975,5	61,2%
Correo y comunicaciones	6.889,2	6.951,6	18.782,6	62,4	0,9%	11.831,0	170,2%
Premios	3.390,2	5.548,0	14.548,9	2.157,8	63,6%	9.000,9	162,2%
Informes crediticios	2.472,0	3.879,8	7.939,0	1.407,8	56,9%	4.059,2	104,6%
Insumos	939,6	110,1	15.991,9	-829,5	-88,3%	15.881,8	14424,9%
<b>Total egresos por servicios</b>	<b>29.388,2</b>	<b>32.792,4</b>	<b>83.540,8</b>	<b>3.404,2</b>	<b>11,6%</b>	<b>50.748,4</b>	<b>154,8%</b>
<b>Otros egresos por servicios</b>							
Remuneraciones y cargas sociales	84.370,5	123.533,7	163.263,9	39.163,2	46,4%	39.730,2	32,2%
Impuesto a los ingresos brutos	21.035,0	26.510,1	38.529,2	5.475,1	26,0%	12.019,1	45,3%
Impuesto a los débitos y créditos	7.985,3	12.694,9	17.923,9	4.709,6	59,0%	5.229,0	41,2%
Impuestos y tasas varias	7.769,7	9.188,3	7.934,7	1.418,6	18,3%	-1.253,6	-13,6%
Honorarios y servicios de terceros	21.926,6	35.023,1	60.653,3	13.096,5	59,7%	25.630,2	73,2%
Honorarios a directores y síndicos	1.466,3	1.146,4	2.436,0	-319,9	-21,8%	1.289,6	112,5%
Alquileres y expensas	9.216,2	12.028,8	14.374,6	2.812,6	30,5%	2.345,8	19,5%
Luz, teléfono y otras comunicaciones	5.426,8	7.646,6	10.654,1	2.219,8	40,9%	3.007,5	39,3%
Depreciación de bienes de uso	1.686,3	2.502,0	3.457,0	815,7	48,4%	955,0	38,2%
Amortización de activos intangibles	2.058,6	2.122,5	2.494,0	63,9	3,1%	371,5	17,5%
Papelaría y útiles	1.646,1	2.023,1	3.258,8	377,0	22,9%	1.235,7	61,1%
Seguros	1.388,7	1.669,1	3.281,7	280,4	20,2%	1.612,6	96,6%
Publicidad y propaganda	16.010,3	15.176,9	15.578,6	-833,4	-5,2%	401,7	2,6%
Reparaciones y mantenimiento	1.481,7	2.203,7	3.071,0	722,0	48,7%	867,3	39,4%
Diversos	149,4	340,7	408,5	191,3	128,0%	67,8	19,9%
<b>Total otros egresos por servicios</b>	<b>183.617,5</b>	<b>253.809,9</b>	<b>347.319,3</b>	<b>70.192,4</b>	<b>38,2%</b>	<b>93.509,4</b>	<b>36,8%</b>

Al cierre del período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2015, los Egresos por financiación alcanzaron los Ps. 122,2 millones, siendo un 18,7% inferiores a los registrados para el cierre del período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2014, en el que los egresos por financiación se posicionaron en Ps. 150,3 millones, siendo las disminuciones más significativas las relacionadas con los intereses por valores de deuda fiduciaria y préstamos de entidades financieras.

Al cierre del período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2014, los Egresos por financiación alcanzaron los Ps. 150,3 millones, siendo un 112,0% superiores a los registrados para el cierre del período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2013, en el que los egresos por financiación se posicionaron en Ps. 70,9 millones, siendo los incrementos más significativos los relacionados con los intereses por valores de deuda fiduciaria y préstamos de entidades financieras.

Al cierre del período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2015, los Egresos por servicios alcanzaron los Ps. 83,5 millones, siendo un 154,8% superiores a los registrados para el cierre del período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2014, en el que los mencionados egresos se posicionaron en Ps. 32,8 millones, siendo el incremento más significativo el relacionado con la adquisición de insumos para la prestación del servicio de administración de cartera de créditos de terceros.

Al cierre del período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2014, los Egresos por servicios alcanzaron los Ps. 32,8 millones, siendo un 11,6% superiores a los registrados para el cierre del período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2013, en el que los mencionados egresos se posicionaron en Ps. 29,4 millones.

Al cierre del período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2015, el rubro Otros egresos por servicios alcanzó Ps. 347,3 millones, siendo un 36,8% superiores a los registrados para el cierre del período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2014, en el que el rubro otros egresos operativos se posicionaron en Ps. 253,8 millones, siendo el incremento más significativo el correspondiente a remuneraciones y cargas sociales.

Al cierre del período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2014, el rubro Otros egresos por servicios alcanzó Ps. 253,8 millones, siendo un 38,2% superiores a los registrados para el cierre del período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2013, en el que el rubro otros egresos por servicios se posicionaron en Ps. 183,6 millones, siendo el incremento más significativo el correspondiente a remuneraciones y cargas sociales.

Las mencionadas expansiones en los egresos de la Compañía, estuvieron asociadas a diversos factores: (i) por un lado, y uno de los principales elementos que explican las variaciones en general, fue el incremento de gastos vinculados al fenómeno inflacionario por el que atravesó la economía durante los años 2013, 2014 y 2015; (ii) la readecuación estratégica de la estructura de la Compañía que tuvo fuerte impacto en el rubro remuneraciones y cargas sociales, y (iii) al incremento de gastos asociado al mayor volumen operativo generado por el crecimiento del negocio.

## Resultados Operativo

	Período de seis meses finalizado el 30 de junio de			Variación Junio 2014-2013		Variación Junio 2015-2014	
	2013	2014	2015	Ps.	%	Ps.	%
	Ingresos operativos	348.179,6	399.592,8	571.806,6	51.413,2	14,8%	172.213,8
Egresos operativos	-100.312,1	-183.125,2	-205.715,4	-82.813,1	82,6%	-22.590,2	12,3%
<b>Total ingresos operativos netos</b>	<b>247.867,5</b>	<b>216.467,6</b>	<b>366.091,2</b>	<b>-31.399,9</b>	<b>-12,7%</b>	<b>149.623,6</b>	<b>69,1%</b>
Cargo por incobrabilidad neto de recuperos	-56.019,5	-62.037,6	-42.782,0	-6.018,1	10,7%	19.255,6	-31,0%
Otros egresos operativos	-183.617,4	-253.809,9	-347.319,3	-70.192,5	38,2%	-93.509,4	36,8%
Otras pérdidas y ganancias netas	3.836,6	690,5	3.242,1	-3.146,1	-82,0%	2.551,6	369,5%
<b>Total resultado operativo</b>	<b>12.067,2</b>	<b>-98.689,4</b>	<b>-20.768,0</b>	<b>-110.756,6</b>	<b>-917,8%</b>	<b>77.921,4</b>	<b>-79,0%</b>

### Total Ingresos Operativos Netos

La línea Total ingresos operativos netos aumentó un 69,1%, pasando de Ps. 216,5 millones en el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2014 a Ps. 366,1 millones en el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2015. Durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2014 este concepto había registrado un descenso de 12,7% en comparación al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2013 donde había totalizado Ps. 247,9 millones.

### Otras Pérdidas y Ganancias Netas

La línea Otras pérdidas y ganancias netas aumentó un 369,6%, de Ps. 3,2 millones para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2015 en comparación con el monto de Ps. 0,7 millones registrados en el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2014.

El Resultado operativo se incrementó Ps. 77,9 millones para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2015, pasando de una pérdida de Ps. 98,7 millones durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2014 a una pérdida de Ps. 20,8 millones durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2015, producto de los factores detallados previamente en los rubros que lo componen.

### Cargos por Incobrabilidad Netos de Recuperos

	Período de seis meses finalizado el 30 de junio de			Variación Junio 2014-2013		Variación Junio 2015-2014	
	2013	2014	2015	Ps.	%	Ps.	%
	Cargo por incobrabilidad	65.020,8	76.567,9	57.042,6	11.547,1	17,8%	-19.525,3
Recupero de incobrables de la cartera morosa	-9.001,3	-14.530,3	-11.733,8	-5.529,0	61,4%	2.796,5	-19,2%
Recupero provisiones	-	-	-2.526,8	-	0,0%	-2.526,8	0,0%
<b>Total cargo por incobrabilidad neto de recuperos</b>	<b>56.019,5</b>	<b>62.037,6</b>	<b>42.782,0</b>	<b>6.018,1</b>	<b>10,7%</b>	<b>-19.255,6</b>	<b>-31,0%</b>

El Cargo por incobrabilidad neto de recuperos se redujo un 31%, de Ps. 62,0 millones para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2014 a Ps. 42,8 millones durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2015.

El Cargo por incobrabilidad neto de recuperos se incrementó un 10,7%, de Ps. 56,0 millones para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2013 a Ps. 62,0 millones durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2014.

Al 30 de junio de 2015, la cartera de créditos permanece estable con respecto al 30 de junio de 2014, pero se observa, principalmente, una disminución en la mora sistémica, que también fuera atenuada por distintas medidas adoptadas por la Compañía para la gestión de cobranza de la cartera.

El aspecto antes mencionado, presenta un alto impacto en el modelo de previsionamiento bajo la Normativa IFRS, basado en flujos futuros estimados sobre la base de la experiencia de las pérdidas históricas, que implica una disminución en el Cargo de incobrabilidad contable, comparado con el del mismo período del año anterior, en donde se evidenciaba una mayor mora sistémica.

## Resultados Financieros Netos

Los Resultados financieros netos correspondientes al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2015 fue una ganancia de Ps. 0,6 millones.

### Resultado antes de Impuesto a las Ganancias

El Resultado antes de impuesto a las ganancias correspondiente al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2015 fue de una pérdida de Ps. 20,8 millones, mientras que para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2014 la pérdida había alcanzado los Ps. 98,7 millones.

### *Impuesto a las Ganancias*

El resultado en concepto de Impuesto a las ganancias por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2015 arrojó una ganancia de Ps. 12,7 millones, mientras que para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2014 alcanzó una ganancia de Ps. 25,5 millones.

### *Resultado del período de seis meses*

El Resultado correspondiente al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2015 fue de una pérdida de Ps. 7,5 millones, mientras que en período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2014 el resultado había alcanzado los Ps. 72,2 millones, también negativos.

### *Contexto Regulatorio y Efectos en el Negocio de Tarshop*

En el marco normativo de protección a los usuarios de servicios financieros, con fecha 24 de enero de 2013, el BCRA emitió la Comunicación “A” 5388, y posteriormente, sus complementarias y modificatorias a través de las cuales modificó el régimen normativo de cargos y comisiones sobre tarjetas de crédito, con impacto en el negocio de Compañía, reflejado principalmente en los resultados de los últimos dos ejercicios económicos y de los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2014 y 2015.

Asimismo, con fecha 10 de junio de 2014, el BCRA emitió las Comunicaciones “A” 5590, 5591, 5592 y 5593, a través de las cuales modificó el régimen normativo de tasas de interés sobre préstamos personales y prendarios, situación que impactó en las tasas de referencia de las financiaciones que otorga la Compañía a sus clientes. Las medidas mencionadas precedentemente han profundizado el control que el BCRA aplica sobre el negocio de servicios financieros.

Dentro del contexto antes mencionado, y debido a los cambios sufridos en el marco de sus negocios, la Compañía se encuentra en un proceso de readecuación de su operación, incorporando la comercialización de una tarjeta Tarshop / Visa a su set de productos financieros. En ese orden, con fecha 5 de septiembre de 2014, la Compañía ha celebrado un acuerdo con Visa Argentina S.A. para la puesta en marcha de la tarjeta antes mencionada, la cual conforma parte del plan de negocios aprobado por el Directorio de Tarshop y vigente a partir del ejercicio 2014.

Con fecha 5 de mayo de 2015, Tarjeta Shopping Visa entró en vigencia, para un total de 150.000 clientes aproximadamente, que fueron migrados a través de un proceso de cambio de plástico exitoso.

En línea con lo descripto precedentemente, la Sociedad fue informada que con fecha 22 de octubre de 2014 Banco Hipotecario S.A. y con fecha 24 de octubre de 2014 IRSA Propiedades Comerciales S.A. (continuadora por cambio de denominación de Alto Palermo S.A. (APSA)), han aprobado un programa de capitalización en tramos. El primer tramo se efectivizó el 14 de noviembre de 2014 con un aporte irrevocable de capital por la suma de \$ 110.000.000 (que fuera capitalizado con fecha 15 de diciembre de 2014, el cual fue inscripto en la Inspección General de Justicia con fecha 8 de abril de 2015), realizado por los accionistas en forma proporcional a sus tenencias accionarias, ratificando el plan de negocios propuesto por la gerencia general de la Sociedad.

Finalmente, durante el presente período, el BCRA emitió la Comunicación “A” 5700 (Servicios complementarios de la actividad financiera y actividades permitidas), que le permite a la Sociedad, sin superar el 25% del importe total de sus financiaciones a fin de cada mes, mantener financiaciones no sujetas a la Ley de tarjeta de crédito, a usuarios de servicios financieros, debiendo cumplir con las normas de tasas de interés en las operaciones de crédito. En consecuencia, los Accionistas de la Sociedad resolvieron modificar el objeto social, en pos de incluir la actividad señalada anteriormente.

### **Capital de trabajo de la Compañía.**

El capital de trabajo actual tiene diversas fuentes de financiamiento, incluyendo la emisión de valores representativos de deuda de corto plazo, la securitización de la cartera, préstamos de entidades financieras, la cobranza de los clientes, y la capitalización antes mencionada.

El crecimiento de la Compañía está muy relacionado con su capacidad de obtener financiamiento en condiciones favorables.

Las principales fuentes de liquidez con las que cuenta la Compañía incluyen:

- Cobranzas de los clientes vía recaudación en sucursales;
- Cobranzas de los clientes vía recaudadoras tercerizadas (MEP);

- Emisión de obligaciones negociables;
- Securitización de cartera;
- Préstamos de entidades financieras;
- Programa de capitalización.

Los principales requisitos de liquidez y recursos de capital con los que cuenta la Compañía incluyen:

- Pago de las operaciones realizadas en los comercios adheridos por parte de clientes de la Compañía, tanto de la red de comercios adheridos de la Compañía como de Visa;
- Liquidación de los adelantos de dinero en efectivo otorgados en sucursales;
- Giro normal del negocio, entre los que se pueden mencionar entre las más relevantes el pago a proveedores, alquileres y remuneraciones y cargas sociales.

### Información sobre flujo de fondos.

Información referida al Flujo de efectivo bajo normas contables NIIF

#### FLUJO DE EFECTIVO - Tarshop S.A. - Información bajo IFRS

(Cifras expresadas en Ps. miles)

	Período de seis meses finalizado el 30 de junio de		
	2013	2014	2015
<b>Efectivo al inicio del ejercicio</b>	<b>-33.961,2</b>	<b>-56.642,7</b>	<b>28.637,1</b>
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades operativas	-59.253,1	-145.509,1	-140.084,0
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de inversión	-2.799,8	-2.496,8	-16.851,8
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de financiación	135.989,1	203.933,2	107.235,1
Incremento neto (disminución neta) en el efectivo y equivalentes de efectivo	73.936,2	55.927,3	-49.700,7
<b>Efectivo al cierre del período</b>	<b>39.975,0</b>	<b>-715,4</b>	<b>-21.063,6</b>
Sobregiros bancarios	83.944,3	112.050,7	133.323,9
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo</b>	<b>123.919,3</b>	<b>111.335,3</b>	<b>112.260,3</b>

### Actividades operativas

#### Período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2013

Las actividades operativas generaron una utilización neta de fondos de Ps. 59,3 millones para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2013, principalmente como resultado de ganancias operativas ajustadas por Ps. 85,6 millones, una utilización por Créditos comerciales y otros créditos de Ps. 112,1 millones, Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar de Ps. 30 millones, Remuneraciones y cargas sociales de Ps. 5,2 millones. Esto fue parcialmente compensado por las Cargas fiscales de Ps. 2,6 millones.

#### Período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2014

Las actividades operativas generaron una utilización neta de fondos de Ps. 145,5 millones para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2014, principalmente como resultado de pérdidas operativas ajustadas por Ps. 1,6 millones, una utilización por Créditos comerciales y otros créditos de Ps. 93,9 millones, Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar de Ps. 48,8 millones, Remuneraciones y cargas sociales de Ps. 6,8 millones. Esto fue parcialmente compensado por Otros pasivos de Ps. 6,5 millones.

#### Período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2015

Las actividades operativas generaron una utilización neta de fondos de Ps. 140,1 millones para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2015, principalmente como resultado de ganancia operativas ajustadas por Ps. 57 millones, una utilización por Créditos comerciales y otros créditos de Ps. 248,4 millones, Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar de Ps. 31,8 millones, Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados de Ps. 1

millones y Remuneraciones y cargas sociales de Ps. 1,2 millones, Esto fue parcialmente compensado por las siguientes variaciones : Cargas fiscales de Ps. 10,8 millones y Otros pasivos de Ps. 75,1 millones.

### **Actividades de inversión**

#### ***Período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2013***

Las actividades de inversión de la Compañía dieron como resultado egresos netos de fondos de Ps. 2,8 millones en el período de seis meses finalizado el 30 de junio 2013, la causa de esta caída de efectivo fue la Adquisición de propiedad, planta y equipos por Ps. 2,2 millones, y la incorporación de activos intangibles por Ps. 0,6 millones.

#### ***Período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2014***

Las actividades de inversión de la Compañía dieron como resultado egresos netos de fondos de Ps. 2,5 millones en el período de seis meses finalizado el 30 de junio 2014, la causa de esta caída de efectivo fue la Adquisición de propiedad, planta y equipos por Ps. 2,0 millones, y la incorporación de activos intangibles por Ps. 0,5 millones.

#### ***Período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2015***

Las actividades de inversión de la Compañía dieron como resultado egresos netos de fondos de Ps. 16,9 millones en el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2015, la causa de esta caída de efectivo fue la Adquisición de propiedad, planta y equipos por Ps. 9,1 millones, y la incorporación de activos intangibles por Ps. 7,7 millones.

### **Actividades de Financiación**

#### ***Período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2013***

Las actividades de financiación de la Compañía dieron como resultado el ingreso neto de fondos de Ps. 136,0 millones durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2013, este movimiento de fondos se relacionó, principalmente, con: el pago neto de aumentos de préstamos bancarios y financieros por Ps. 48,8 millones, el pago neto de aumentos por emisión de obligaciones negociables por Ps. 101,8 millones, y la colocación neta de pagos de valores de deuda fiduciaria por Ps. (14,6) millones.

#### ***Período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2014***

Las actividades de financiación de la Compañía dieron como resultado el ingreso neto de fondos de Ps. 203,9 millones durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2014, este movimiento de fondos se relacionó directamente con: el pago neto de aumentos de préstamos bancarios y financieros por Ps. (10,8) millones, el pago neto de aumentos por emisión de obligaciones negociables por Ps. 116,0 millones, y la colocación neta de pagos de valores de deuda fiduciaria por Ps. 100,0 millones.

#### ***Período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2015***

Las actividades de financiación de la Compañía dieron como resultado el ingreso neto de fondos de Ps. 107,2 millones durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2015, este movimiento de fondos se relacionó, principalmente, con: el pago neto de aumentos de préstamos bancarios y financieros por Ps. 32,4 millones, el pago neto de aumentos por emisión de obligaciones negociables por Ps. 119,4 millones, y la colocación neta de pagos de valores de deuda fiduciaria por Ps. 22,2 millones.

### **b) Liquidez y recursos de capital**

La Compañía se ha financiado históricamente con cesiones fiduciarias de cartera de créditos de consumo, préstamos bancarios, financiación de proveedores, diferimiento de pago a comercios y a partir del ejercicio 2010 con emisiones de Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo y a partir del ejercicio 2011 con el lanzamiento de su primer Programa Global de Obligaciones Negociables Clases.

### **Política de Financiamiento**

A partir del ejercicio 2009 Tarshop comenzó a implementar una nueva estrategia de financiamiento diversificando sus fuentes de fondeo.

A continuación se incorpora un cuadro con los diferentes instrumentos de financiamiento con los que cuenta la Compañía al 30 de junio de 2015:

	<b>30.06.15</b>
<b>Corriente:</b>	
Sobregiros bancarios	133.323.914
Préstamos bancarios	67.041.365
Préstamos bancarios garantizados	13.966.664
Obligaciones negociables	410.258.365
Valores de deuda fiduciaria	297.452.221
Arrendamientos financieros	3.921.832
<b>Total corriente</b>	<b>925.964.361</b>
<b>No Corriente:</b>	
Obligaciones negociables	85.836.432
Valores de deuda fiduciaria	20.481.734
Arrendamientos financieros	733.799
<b>Total no corriente</b>	<b>107.051.965</b>

A continuación se detallan los diferentes instrumentos de financiamiento con los que cuenta la Compañía.

### Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo

Con el objeto de explorar nuevas alternativas de fondeo para la Compañía, el 28 de diciembre de 2009 la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del Emisor autorizó la creación y los términos y condiciones generales del Programa y de los VCP, y el Directorio de la Compañía, en la reunión celebrada el 3 de febrero de 2010, autorizó los términos y condiciones particulares del mismo. El mencionado programa, por un valor nominal de hasta US\$25,0 millones (o su equivalente en otras monedas) desarrollado en los términos de la Ley de Obligaciones Negociables, fue autorizado por la CNV mediante el registro 28 del 15 de febrero de 2010.

A continuación se detallan el total de emisiones de VCP.

#### Valores Representativos de Corto Plazo Emitidos al 31 de diciembre de 2011

(Cifras Expresadas en Ps. Miles)

Clase	VN Originales	Tipo	Tasa	Vencimiento	Plazo
<b>Emisiones bajo el Programa Global de Valores Representativos de Corto Plazo</b>					
I	Ps. 22,719,5	Bullet	Badlar Privada + 400 bsp.	23/11/2010	270 días
II	Ps. 40.000,0	Amortizable	Badlar Privada + 400 bsp.	17/05/2011	270 días
III	Ps. 47.386,5	Bullet	Badlar Privada + 359 bsp.	30/08/2011	270 días
IV	USD 3.012,5	Bullet	Tasa Fija 5,09%	30/08/2011	270 días

Los fondos netos, producto de la colocación de las emisiones de VCP fueron destinados a la integración de capital de trabajo en la República Argentina, de conformidad con el objeto social de la Compañía.

### Obligaciones Negociables

Con el objeto de explorar nuevas alternativas de fondeo para la Compañía y ampliar los plazos de deuda tomada, la asamblea de Accionistas autorizó con fecha 28 de diciembre de 2009 la creación del Programa Global de Obligaciones Negociables por un monto de hasta US\$50.000.000, ampliado posteriormente por Asamblea de fecha 14 de marzo de 2011 por un monto de hasta US\$200.000.000, reducido en su monto por decisión del Directorio de la Compañía de fecha 14 de marzo de 2011 por hasta la suma de US\$100.000.000 y ampliado posteriormente por decisión del Directorio de fecha 31 de mayo de 2013 por hasta la suma de US\$200.000.000 (o su equivalente en otras monedas).



A continuación se detallan el total de emisiones de Obligaciones Negociables vigente al 30 de junio de 2014:

## Obligaciones Negociables Vigentes al 30 de Junio de 2015

(Cifras Expresadas en Ps. Miles)

Clase	VN Originales	Tipo	Tasa	Vencimiento	Plazo
<b>Emisiones bajo el Programa Global de Obligaciones Negociables</b>					
XI	Ps. 10,696,8	Bullet	Badlar Privada + 580 bsp.	23/05/2016	36 meses
XII	Ps. 83,118,0	Bullet	15,00%	09/08/2015	24 meses
XIV	Ps. 30,245,0	Bullet	30,00%	21/01/2015	9 meses
XV	Ps. 119,755,0	Bullet	Badlar Privada + 490 bsp.	21/10/2015	18 meses
XVII	Ps. 41,065,8	Bullet	Lebac * Factor de Corte 0,95	26/08/2015	9 meses
XVIII	Ps. 69,290,7	Bullet	Badlar Privada + 425 bsp.	26/05/2016	18 meses
XIX	Ps. 6,315,8	Bullet	Badlar Privada + 525 bsp.	26/11/2017	36 meses
XX	Ps. 69,100,0	Bullet	27,50%	24/01/2016	9 meses
XXI	Ps. 80,500,0	Bullet	12m 28,5% y 6m Badlar + 500	24/10/2016	18 meses

### Clase I

Con fecha 13 de mayo de 2011, la Gerencia de Emisoras de la CNV dispuso la autorización de la emisión de la Clase I de Obligaciones Negociables, por un valor nominal de hasta Ps.20,0 millones ampliable hasta el Monto Total de Ps.40,0 millones, o el monto mayor o menor que determine la Compañía, destacando que la sumatoria de los montos de emisión de las Obligaciones Negociables Clases I y II no podrá superar el Monto Total Máximo, que podrá ser reducido o ampliado hasta el Monto Total Autorizado de hasta Ps.100,0 millones, de acuerdo al procedimiento especial para la emisión de Obligaciones Negociables. El 30 de mayo de 2011, se emitió la Clase I por un valor nominal total de Ps.75,0 millones.

Los Obligaciones Negociables Clase I devengaron intereses desde la fecha de emisión, a una tasa nominal anual variable igual a la Tasa Badlar Privada más un margen de corte licitado de 375 puntos básicos. Las fechas de pago de intereses fueron: 30 de agosto y 30 de noviembre de 2011, y 1 de marzo, 30 de mayo, 30 de agosto y 30 de noviembre de 2012. Mientras que las fechas de pago de capital fueron: 30 de mayo, 30 de agosto y 30 de noviembre de 2012.

A la fecha del presente la Clase I se encuentra totalmente amortizada.

### Clase II

Con fecha 13 de mayo de 2011, la Gerencia de Emisoras de la CNV dispuso la autorización de la emisión de la Clase II de Obligaciones Negociables, por un valor nominal de hasta Ps.20,0 millones ampliable hasta el Monto Total de Ps.40,0 millones, o el monto mayor o menor que determine la Compañía, destacando que la sumatoria de los montos de emisión de las Obligaciones Negociables Clases I y II no podrá superar el Monto Total Máximo, que podrá ser reducido o ampliado hasta el Monto Total Autorizado de hasta Ps.100,0 millones, de acuerdo al procedimiento especial para la emisión de Obligaciones Negociables. El 30 de mayo de 2011, se emitió la Clase II por un valor nominal total de US\$6,1 millones, siendo el tipo de cambio inicial de Ps.4,0859 por dólar estadounidense.

Los Obligaciones Negociables Clase II devengaron intereses desde la fecha de emisión, a una tasa nominal anual fija del 5,25%. Las fechas de pago de intereses fueron: 30 de agosto y 30 de noviembre de 2011, y 1 de marzo, 30 de mayo, 30 de agosto y 30 de noviembre de 2012. Mientras que las fechas de pago de capital fueron: 30 de mayo, 30 de agosto y 30 de noviembre de 2012.

A la fecha del presente la Clase II se encuentra totalmente amortizada.

### Clase III

Con fecha 9 de septiembre de 2011, la Gerencia de Emisoras de la CNV dispuso la autorización de la emisión de la Clase III de Obligaciones Negociables, por un valor nominal de hasta Ps.40,0 millones, ampliable hasta un monto total

de Ps.100,0 millones. El 20 de septiembre de 2011, se colocó la Clase III por un valor nominal total de Ps.100,0 millones.

Las Obligaciones Negociables Clase III devengaron intereses desde la fecha de emisión, a una tasa nominal anual igual a la Tasa BADLAR Privada más un margen de corte licitado de 400 puntos básicos. Las fechas de pago de intereses fueron: 20 de diciembre de 2011, 20 de marzo, 20 de junio, 20 de septiembre y 20 de diciembre de 2012, y 20 de marzo de 2013. Mientras que las fechas de pago de capital fueron: 20 de septiembre y 20 de diciembre de 2012, y 20 de marzo de 2013.

A la fecha del presente la Clase III se encuentra totalmente amortizada.

#### ***Clase IV***

Con fecha 16 de febrero de 2012, la Gerencia de Emisoras de la CNV dispuso la autorización de la emisión de la Clase IV de Obligaciones Negociables, por un valor nominal de hasta Ps.20,0 millones, ampliable hasta el monto total de Ps.40,0 millones, o el monto mayor o menor que determine la Compañía, destacando que la sumatoria de los montos de emisión de las Obligaciones Negociables Clases IV y V no podrá superar el monto total máximo, que podrá ser reducido o ampliado hasta el monto total autorizado de hasta Ps.100,0 millones, de acuerdo al procedimiento especial para la emisión de Obligaciones Negociables. El 2 de marzo de 2012, se colocó la Clase IV por un valor nominal total de Ps.74,8 millones.

Las Obligaciones Negociables Clase IV devengaron intereses desde la fecha de emisión, a una tasa nominal anual igual a la Tasa BADLAR Privada más un margen de corte licitado de 298 puntos básicos. Las fechas de pago de intereses fueron: 2 de junio, 2 de septiembre y 2 de diciembre de 2012, y 2 de marzo, 2 de junio y 2 de septiembre de 2013. Mientras que las fechas de pago de capital fueron: 2 de marzo, 2 de junio y 2 de septiembre de 2013.

A la fecha del presente la Clase IV se encuentra totalmente amortizada.

#### ***Clase V***

Con fecha 16 de febrero de 2012, la Gerencia de Emisoras de la CNV dispuso la autorización de la emisión de la Clase V de Obligaciones Negociables, por un valor nominal de hasta dólares estadounidenses equivalentes a Ps.20,0 millones convertidos al tipo de cambio inicial, ampliable hasta el monto total de Ps.40,0 millones, o el monto mayor o menor que determine la Compañía, destacando que la sumatoria de los montos de emisión de las Obligaciones Negociables Clases IV y V no podrá superar el monto total máximo, que podrá ser reducido o ampliado hasta el monto total autorizado de hasta Ps.100,0 millones, de acuerdo al procedimiento especial para la emisión de Obligaciones Negociables.

El 2 de marzo de 2012, se colocó la Clase V por un valor nominal total de US\$1,2 millones, siendo el tipo de cambio inicial de Ps.4,355 por dólar estadounidense. Las Obligaciones Negociables Clase V devengaron intereses desde la fecha de emisión, a una tasa nominal anual fija del 6%. Las fechas de pago de intereses fueron: 2 de junio, 2 de septiembre y 2 de diciembre de 2012, y 2 de marzo, 2 de junio y 2 de septiembre de 2013. Mientras que las fechas de pago de capital fueron: 2 de marzo, 2 de junio y 2 de septiembre de 2013.

A la fecha del presente la Clase V se encuentra totalmente amortizada.

#### ***Clase VI***

Con fecha 13 de julio de 2012, la Gerencia de Emisoras de la CNV dispuso la autorización de la emisión de la Clase VI de Obligaciones Negociables, por un valor nominal de hasta Ps.60,0 millones, ampliable hasta el monto total de Ps.150 millones, o el monto mayor o menor que determine la Compañía. El 27 de julio de 2012, se colocó la Clase VI por un valor nominal total de Ps.70,1 millones.

Las Obligaciones Negociables Clase VI devengaron intereses desde la fecha de emisión, a una tasa nominal anual igual a la Tasa BADLAR Privada más un margen de corte licitado de 424 puntos básicos. Las fechas de pago de intereses fueron: 27 de noviembre de 2012, 27 de marzo, 29 de julio y 27 de noviembre de 2013, y 27 de marzo de 2014. Mientras que las fechas de pago de capital fueron: 29 de julio y 27 de noviembre de 2013, y 27 de marzo de 2014.

A la fecha del presente la Clase VI se encuentra totalmente amortizada.

#### ***Clases VII y VIII***

Con fecha 30 de enero de 2013 se emitieron las Clases VII y VIII de obligaciones negociables por un monto total de Ps.100 millones. Con fecha 19 de noviembre de 2012, fue autorizada la emisión de ambas clases por la Gerencia de Emisoras de la CNV, por un valor nominal conjunto de hasta Ps.20 millones, ampliable por hasta el Monto Total

Autorizado de Ps.100 millones, o el monto mayor o menor que determine la Compañía. El 28 de enero de 2013, se colocó la Clase VII por un valor nominal total de Ps.20,4 millones y la Clase VIII por un valor nominal total de Ps.79,6 millones.

Las Obligaciones Negociables Clase VII devengaron intereses desde la fecha de emisión igual a una tasa nominal anual fija licitada del 18,5%. Las fechas de pago de los mencionados intereses fueron: 30 de abril, 30 de julio y 30 de octubre de 2013. Mientras que la fecha de pago del capital fue: 30 de octubre de 2013. Las Obligaciones Negociables Clase VIII devengaron intereses desde la fecha de emisión igual a una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa BADLAR Privada más un margen de corte licitado de 445 puntos básicos. Las fechas de pago de los mencionados intereses fueron: 30 de abril, 30 de julio y 30 de octubre de 2013, y 30 de enero, 30 de abril y 30 de julio de 2014. Mientras que la fecha de pago del capital fue: 30 de julio de 2014.

A la fecha del presente las Clases VII y VIII se encuentran totalmente amortizadas.

### ***Clases IX, X y XI***

Con fecha 23 de mayo de 2013, se emitieron las Clases IX, X y XI de obligaciones negociables por un monto total de Ps.94,4 millones. Con fecha 13 de mayo de 2013, fue autorizada la emisión de las tres clases por la Gerencia de Emisoras de la CNV, por un valor nominal conjunto de hasta Ps.45 millones, ampliable por hasta el Monto Total Autorizado de Ps 200 millones, o el monto mayor o menor que determine la Compañía. El 21 de mayo de 2013, se colocó la Clase IX por un valor nominal total de Ps.10,9 millones, la Clase X por un valor nominal total de Ps.72,6 millones, y la Clase XI por un valor nominal total de Ps.10,8 millones.

Las Obligaciones Negociables Clase IX devengaron intereses desde la fecha de emisión igual a una tasa nominal anual fija licitada del 19,75%. Las fechas de pago de los mencionados intereses fueron: 23 de agosto y 23 de noviembre de 2013, y 23 de febrero de 2014. Mientras que la fecha de pago del capital fue: 23 de febrero de 2014.

Las Obligaciones Negociables Clase X devengaron intereses desde la fecha de emisión igual a una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa BADLAR Privada más un margen de corte licitado de 475 puntos básicos. Las fechas de pago de los mencionados intereses fueron: 23 de agosto y 23 de noviembre de 2013, y 23 de febrero, 23 de mayo, 23 de agosto y 23 de noviembre de 2014. Mientras que la fecha de pago del capital fue: 23 de noviembre de 2014.

Las Obligaciones Negociables Clase XI devengaron intereses desde la fecha de emisión igual a una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa BADLAR Privada más un margen de corte licitado de 580 puntos básicos. Las fechas de pago de los mencionados intereses fueron: 23 de noviembre de 2013, 23 de mayo y 23 de noviembre de 2014; y serán: 23 de mayo y 23 de noviembre de 2015, y 23 de mayo de 2016. Mientras que la fecha de pago del capital será: 23 de mayo de 2016.

Los fondos netos, producto de la colocación de las Clases IX, X y XI, fueron destinados a la integración de capital de trabajo en la República Argentina, de conformidad con el objeto social de la Compañía.

Con motivo de la emisión de las Obligaciones Negociables Clase XI, la Compañía ha recibido en concepto de pago en especie, conforme los términos del Suplemento de Precio publicado en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires con fecha 13 de mayo de 2013, Obligaciones Negociables Clase VI de la Compañía por un valor nominal de Ps.1.000.000 y Obligaciones Negociables Clase VIII de la Compañía por un valor nominal de Ps.4.000.000.

Los fondos netos, producto de la colocación de las mencionadas Clases fueron destinados a la integración de capital de trabajo en la República Argentina, de conformidad con el objeto social de la Compañía.

A la fecha del presente las Clases IX y X se encuentran totalmente amortizadas.

### ***Clase XII***

Con fecha 9 de agosto de 2013 se emitió la Clase XII de obligaciones negociables por un monto total de Ps.83,6 millones. Con fecha 16 de julio de 2013, fue autorizada la emisión de dicha clase por la Gerencia de Emisoras de la CNV, por un valor nominal de hasta Ps.100 millones, ampliable hasta un valor nominal de hasta Ps.200 millones. Las Obligaciones Negociables Clase XII devengarán intereses desde la fecha de emisión igual a una tasa nominal anual fija licitada del 15,0%. Las fechas de pago de los mencionados intereses serán: 9 de noviembre de 2013, 9 de febrero, 9 de mayo, 9 de agosto y 9 de noviembre de 2014, y 9 de febrero, 9 de mayo y 9 de agosto de 2015. Mientras que la fecha de pago del capital será: 9 de agosto de 2015.

Los fondos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase XII fueron, entre otros, a originar cuentas de clientes de la Tarjeta Supercard y fondear el negocio de la misma.

### ***Clase XIV y XV***

Con fecha 21 de abril de 2014 se emitieron las Clases XIV y XV de obligaciones negociables por un monto total de Ps.150 millones. Con fecha 4 de abril de 2014, fue autorizada la emisión de ambas clases por la Gerencia de Emisoras de la CNV, por un valor nominal conjunto de hasta Ps.45 millones, ampliable por hasta el Monto Total Autorizado de Ps.150 millones, o el monto mayor o menor que determine la Compañía. El 14 de abril de 2014, se colocó la Clase XIV por un valor nominal total de Ps.30,245 millones y la Clase XV por un valor nominal total de Ps.119,755 millones.

Con fecha 21 de enero de 2015, se efectuó el pago de la primera y única cuota de capital de la Clase XIV de Obligaciones Negociables, emitida el 21 de abril de 2014. El capital abonado asciende a \$ 30.245.000. Al 30 de junio de 2015, la Clase XIV se encuentra totalmente amortizada.

Las Obligaciones Negociables Clase XV devengarán intereses desde la fecha de emisión igual a una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa BADLAR Privada más un margen de corte licitado de 490 puntos básicos. Las fechas de pago de los mencionados intereses serán: 21 de julio de 2014, 21 de octubre de 2014, 21 de enero de 2015, 21 de abril de 2015, 21 de junio de 2015 y 21 de octubre de 2015. Mientras que la fecha de pago del capital será: 21 de octubre de 2015.

Los fondos netos, producto de la colocación de las mencionadas Clases fueron destinados a la integración de capital de trabajo en la República Argentina, de conformidad con el objeto social de la Compañía.

### ***Clase XVII, XVIII y XIX***

Con fecha 26 de noviembre de 2014 se emitieron las Clases XVII, XVIII y XIX de obligaciones negociables por un monto total de Ps.116,672 millones. Con fecha 10 de noviembre de 2014, fue autorizada la emisión de dichas clases por la Gerencia de Emisoras de la CNV, por un valor nominal conjunto de hasta Ps.45 millones, ampliable por hasta el Monto Total Autorizado de Ps.150 millones, o el monto mayor o menor que determine la Compañía. El 20 de noviembre de 2014, se colocó la Clase XVII por un valor nominal total de Ps.41,066 millones, la Clase XVIII por un valor nominal total de Ps.69,291 millones y la Clase XIX por un valor nominal total de Ps.6,316 millones.

Las Obligaciones Negociables Clase XVII devengarán intereses desde la fecha de emisión igual a una tasa que será el promedio aritmético simple (ajustado a cuatro decimales) de todas las tasas de corte predeterminadas de las Letras Internas del BCRA en pesos (de plazo más próximo a los 90 días, que no podrá ser inferior a 60 días ni superior a 120 días), ajustado por un factor de corte de 0,95. Las fechas de pago de los mencionados intereses serán: 26 de febrero de 2015, 26 de mayo de 2015 y 26 de agosto de 2015. Mientras que la fecha de pago del capital será: 26 de agosto de 2015. Las Obligaciones Negociables Clase XVIII devengarán interés desde la fecha de emisión igual a una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa BADLAR Privada más un margen de corte licitado de 425 puntos básicos. Las fechas de pago de los mencionados intereses serán: 26 de febrero de 2015, 26 de mayo de 2015, 26 de agosto de 2015, 26 de noviembre de 2015, 26 de febrero de 2016 y 26 de mayo de 2016. Mientras que la fecha de pago del capital será: 26 de mayo de 2016. Las Obligaciones Negociables Clase XIX devengarán interés desde la fecha de emisión igual a una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa BADLAR Privada más un margen de corte licitado de 525 puntos básicos. Las fechas de pago de los mencionados intereses serán: 26 de mayo de 2015, 26 de noviembre de 2015, 26 de mayo de 2016, 26 de noviembre de 2016, 26 de mayo de 2017 y 26 de noviembre de 2017. Mientras que la fecha de pago del capital será: 26 de noviembre de 2017.

Los fondos netos, producto de la colocación de las mencionadas Clases fueron destinados a la integración de capital de trabajo en la República Argentina, de conformidad con el objeto social de la Compañía.

### ***Clase XX y XXI***

Con fecha 24 de abril de 2015, se emitieron las Clases XX y XXI de Obligaciones Negociables por un valor nominal total de \$ 149.600.000. Con fecha 14 de abril de 2015, fue autorizada la emisión de estas clases por la Gerencia de Emisoras de la CNV, por un valor nominal de hasta \$ 20.000.000 cada una, ampliable por hasta el monto total autorizado de \$ 300.000.000. El 24 de abril de 2015, se colocó la Clase XX por un valor nominal de \$ 69.100.000, y la Clase XXI por un valor nominal de \$ 80.500.000.

La ON Clase XX devengará intereses desde la fecha de emisión igual a una tasa nominal anual fija licitada del 27,50%. Las fechas de pago de los mencionados intereses serán: 24 de julio y 24 de octubre de 2015, y 24 de enero de 2016. Mientras que la fecha de pago del capital será 24 de enero de 2016.

La ON Clase XXI devengará interés desde la fecha de emisión igual a una tasa nominal anual fija licitada del 28,50%, hasta el vencimiento del duodécimo mes, y a una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa BADLAR Privada más 500 puntos básicos, desde el inicio del décimo tercer mes hasta la fecha de vencimiento. Las fechas de pago de los

mencionados intereses serán: 24 de julio y 24 de octubre de 2015, y 24 de enero, 24 de abril, 24 de julio, y 24 de octubre de 2016. Mientras que la fecha de pago del capital será: 24 de octubre de 2016.

Los fondos netos, producto de la colocación de las Clases XX y XXI, fueron destinados a la integración de capital de trabajo en la República Argentina, de conformidad con el objeto social de la Sociedad.

### Fideicomisos Financieros

Uno de los mecanismo de fondeo de la Compañía es la emisión de Fideicomisos Financieros.

El Directorio de la Compañía, en la reunión celebrada el 16 de diciembre de 1999, autorizó la constitución de un programa de securitización de cartera (Programa Global de Valores Fiduciarios Tarjeta Shopping), destinado a asegurar su financiación a largo plazo accediendo en forma directa al mercado de capitales. Este programa de fideicomiso para la emisión de certificados de participación y/o títulos de deuda fiduciaria desarrollado en los términos de la Ley N°24.441, fue aprobado por la CNV mediante las Resoluciones N°13.260 del 16 de febrero de 2000, N°14.581 del 7 de agosto de 2003, N°15.046 del 22 de marzo de 2005, N°15.313 del 2 de febrero de 2006, y N°15.597 del 22 de marzo de 2007. Este programa abarca hasta el Fideicomiso Financiero Tarjeta Shopping Serie L, inclusive.

El Directorio de la Compañía, en la reunión celebrada el 13 de abril de 2009, autorizó la constitución de un nuevo programa de securitización de cartera (Programa Global de Valores Fiduciarios Tarshop). Este programa de fideicomiso para la emisión de certificados de participación y/o títulos de deuda fiduciaria desarrollado en los términos de la Ley N°24.441, fue aprobado por la CNV mediante la Resolución N°17.122 del 4 de junio de 2009. Este programa es de aplicación a partir del Fideicomiso Financiero Tarjeta Shopping Serie LI, inclusive.

Asimismo, el Directorio de la Compañía, en la reunión celebrada el 7 de enero de 2014, autorizó la ampliación del programa de securitización de cartera (Programa Global de Valores Fiduciarios Tarshop). La ampliación de monto y prórroga de plazo de este programa de fideicomiso fue aprobado por la CNV mediante la Resolución N°17.352 del 15 de mayo de 2014.

Desde el momento de creación del Programa Global de Valores Fiduciarios Tarjeta Shopping, el 16 de febrero de 2000 hasta la actualidad se emitieron 83 series por Ps.4.711,1 millones en valores de deuda y certificados de participación, al 30 de junio de 2015 se registraba valores de deuda en circulación por Ps.185,7 millones.

A continuación se detallan el stock de emisiones de Fideicomisos Tarjeta Shopping al 30 de junio de 2015:

#### Fideicomisos Financieros Tarjeta Shopping Vigentes al 30 de Junio de 2015

(Cifras Expresadas en Ps. Miles)

Serie	VN Originales	VN Senior A	VN Remanentes Títulos	Tasa Título Senior
Emisiones bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios Tarjeta Shopping - Resolución N° 13,260 del 16 de Febrero de 2000				
1-4	65.042	-	-	-
Emisiones bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios Tarjeta Shopping - Resolución N° 14,581 del 7 de Agosto de 2003				
5-12	145.130	-	-	-
Emisiones bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios Tarjeta Shopping - Resolución N° 15,046 del 22 de Marzo de 2005				
13-20	220.624	-	-	-
Emisiones bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios Tarjeta Shopping - Resolución N° 15,313 del 2 de Febrero de 2006				
21-30	433.665	-	-	-
Emisiones bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios Tarjeta Shopping - Resolución 15,313 del 2 de Febrero de 2006 y Adenda N° 15,597 del 22 de marzo del 2007				
31-50	1.363.339	-	-	-
Emisiones bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios TARSHOP - Resolución N° 16,134 del 4 de Junio de 2009				
51-74	1.408.399	-	-	-
Emisiones bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios TARSHOP - Resolución N° 16,134 del 4 de Junio de 2009 y Ampliacion Resolucion N° 17,722 de 4 de Julio de 2013				
75	120.350	-	-	-
76	100.000	-	-	-
77	156.650	-	-	-
78	153.087	-	-	-
Emisiones bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios TARSHOP - Resolución N° 16,134 del 4 de Junio de 2009 y Ampliacion Resolucion N° 17,352 del 15 de Mayo de 2014				
79	151.750	15.160,7	15.160,7	BADLAR + 200 bps (25%; 32%)
80	113.000	-	-	-
81	81.450	12.754,1	12.754,1	BADLAR + 200 bps (23,5%; 31%)
82	87.450	47.453,5	47.453,5	BADLAR + 200 bps (23%; 30%)
83	111.222	110.399,2	110.399,2	BADLAR + 200 bps (22,5%; 30%)
84				
85				En Etapa de Integración
	4.711.158	185.768	185.768	

Los Fideicomisos Tarjeta Shopping han recibido las más altas calificaciones basadas en:

- Un óptimo nivel de subordinación para la clase Senior (valores de deuda fiduciaria clase A) provista por los valores de deuda fiduciaria clase B y de los certificados de participación;
- Una sana historia crediticia de la cartera de cupones de tarjeta de crédito originados por Tarjeta Shopping, que como lo demostraron cada una de las series emitidas resistieron exitosamente períodos de alto estrés financiero, como el ocurrido luego del incumplimiento de deuda soberana en enero de 2002, y nunca han experimentado problemas de pago de intereses o capital a los inversores;
- Las adecuadas características legales del fideicomiso a emitir, como por ejemplo, la existencia de cuentas a nombre del fideicomiso y del fiduciario;
- La alta calidad de administración de la cartera de los préstamos securitizados. Gracias a que Tarshop posee adecuados sistemas de cobranza y seguimiento de deudores morosos. Asimismo, cuenta con personal especializado, con sistemas de reporte y seguimiento que han contribuido a mantener una buena calidad de la cartera total de préstamos en diferentes períodos de estrés económico.

### **Endeudamiento Bancario**

Al 30 de junio de 2015 la deuda bancaria (capital) ascendía a Ps.210 millones, íntegramente denominada en pesos, contando con una línea total vigente de Ps.272 millones. A continuación se presentará un cuadro donde se detallan las deudas vigentes a la mencionada fecha.

<b>Líneas Bancarias Vigentes</b>	
(Cifras Expresadas en Ps. Miles)	
Entidad	Total Líneas Vigentes de Junio de 2015
BST	15.000,0
Banco Comafi S.A.	8.000,0
Banco Galicia S.A.	30.000,0
Banco Hipotecario S.A.	20.000,0
Banco ICBC	4.000,0
Banco Industrial S.A.	15.000,0
Banco Itaú Buen Ayre S.A.	40.000,0
Banco La Pampa	5.000,0
Banco Patagonia S.A.	30.000,0
Santander Río S.A.	13.000,0
Banco Supervielle S.A.	30.000,0
<b>Total</b>	<b>210.000,0</b>

#### ***Deuda - BST***

El día 23 de Junio de 2015, se suscribió un descubierto en cuenta corriente con BST por la suma de Ps.15,0 millones con vencimiento en 7 de julio de 2015.

#### ***Deuda – Banco Comafi S.A.***

El día 29 de Junio de 2015, se suscribió un descubierto en cuenta corriente con el Banco Comafi S.A. por la suma de Ps.8,0 millones con vencimiento en 29 de julio de 2015.

#### ***Deuda – Banco Galicia S.A.***

El 27 de Febrero de 2015, la Sociedad otorgó en prenda comercial a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. por un préstamo por \$ 14.000.000, como garantía, los derechos de cobro resultantes del contrato del Fideicomiso Financiero Tarjeta Shopping Serie LXXXI (100,00%) y LXXXII (11,86%), por la suma de \$ 32.202.857.

El día 22 de mayo de 2015 se suscribió un préstamo con Banco Galicia de Buenos Aires por PS. 16,0 millones con vencimiento en 16 de mayo de 2016.

***Deuda - Banco Hipotecario S.A.***

El día 24 de Junio de 2015, se suscribió un préstamo con el Banco Hipotecario S.A por la suma de Ps.20,0 millones con vencimiento en 26 de junio de 2016.

***Deuda - Banco ICBC***

El día 20 de Abril de 2015, se suscribió un descubierto en cuenta corriente con el Banco ICBC por la suma de Ps.4,0 millones con vencimiento en 20 de julio de 2015.

***Deuda - Banco Industrial S.A.***

El día 8 de Junio de 2015, se suscribió un descubierto en cuenta corriente con el Banco Industrial S.A. por la suma de Ps.15,0 millones con vencimiento en 8 de julio de 2015.

***Deuda – Itaú Buen Ayre S.A.***

Durante los meses de Mayo y Junio, se suscribieron una serie de descubiertos en cuenta corriente con Banco Itaú Argentina S.A. por Ps.15,0 millones con vencimientos en julio de 2015.

Se suscribieron una serie de préstamos en cuenta corriente con Banco Itaú Argentina S.A. por Ps.25,0 millones con vencimientos en julio de 2015.

***Deuda – Banco La Pampa***

El día 30 de junio de 2015, se suscribió un descubierto en cuenta corriente con el Banco La Pampa por la suma de Ps.5,0 millones con vencimiento en 1 de julio de 2015.

***Deuda – Banco Patagonia S.A.***

El día 30 de abril de 2015, se suscribió un descubierto en cuenta corriente con el Banco Patagonia por la suma de Ps.30,0 millones con vencimiento en 29 de julio de 2015.

***Deuda – Banco Santander Río S.A.***

Durante los meses de abril y junio, se suscribieron una serie de descubiertos en cuenta corriente con Banco Santander Río S.A. por la suma Ps.13,0 millones con vencimientos el 13 de julio de 2015.

***Deuda – Banco Supervielle S.A.***

El día 5 de junio de 2015, se suscribió un descubierto en cuenta corriente con Banco Supervielle S.A. por Ps.30,0 millones con vencimiento el 6 de julio de 2015.

**TARHSOP S.A.**  
Suipacha 664, Piso 2 (C1091AAQ),  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

#### **ORGANIZADORES**

**BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.**  
Bartolomé Mitre 430, Piso 8  
(C1036AAH), Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
Argentina.

**Banco Hipotecario S.A.**  
Reconquista 151 (C1003ABC), Ciudad Autónoma de  
Buenos Aires,  
Argentina.

#### **COLOCADORES**

**BACS Banco de Crédito y  
Securitización S.A.**  
ALYC – Integral Matrícula N°25  
Tucumán 1, Piso 19 “A”  
(C1049AAA)  
Ciudad Autónoma de Buenos  
Aires,  
Argentina.

**Banco Hipotecario S.A.**  
ALYC – Integral Matrícula N°40  
Reconquista 151  
(C1003ABC)  
Ciudad Autónoma de Buenos  
Aires,  
Argentina.

**Balanz Capital S.A.**  
ALYC – Integral Matrícula N°165  
Av. Corrientes 316, Piso 3°  
(C1043AAQ),  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
Argentina.

**SBS Trading S.A.**  
**(ex-SBS Sociedad de Bolsa S.A.),**  
ALYC – Integral Matrícula N°53  
Av. Eduardo M. Madero 900,  
PISO 11, (C1116ACV),  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
Argentina.

**INTL CIBSA S.A.**  
ALYC – Integral Matrícula N°47  
Sarmiento 459, Piso  
9°(C1041AAI),  
Ciudad Autónoma de Buenos  
Aires  
Argentina.

**Puente Hnos. S.A.**  
ALYC – Integral Matrícula N°28  
Tucumán 1, Piso 14 (C1049AAA),  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
Argentina.

#### **ASESORES LEGALES DE LA COMPAÑÍA**

**Zang, Bergel & Viñes Abogados**  
Florida 537 - Piso 18 Galería Jardín (C1005AAK),  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

#### **AUDITORES**

**Price Waterhouse & Co. S.R.L.**  
Bouchard 557, piso 7 (C1106ABG),  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

**Abelovich, Polano & Asociados**  
25 de Mayo 596, piso 8 (C1002ABL),  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina